



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BASE LEGAL
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. DEL ACTO PÚBLICO
5. CRONOGRAMA
6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS BIENES MATERIA DE SUBASTA
7. MODALIDAD DE LA SUBASTA
8. ENTREGA DE BASES
9. DE LOS POSTORES
10. PROHIBICIONES
11. SOMETIMIENTO A LAS BASES
12. FACULTADES DEL PRONABI
 - 12.1. Antes del inicio del acto público
 - 12.2. Durante el acto público
 - 12.3. Después del acto público
13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES
14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE
15. REQUISITOS
 - 15.1. Personas Naturales
 - 15.2. Personas Jurídicas
16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES
17. DE LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR HÁBIL
18. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN
22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR
23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL
 - ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES
 - ANEXO A-I.- ACCIONES PARA RECUPERAR LOS INMUEBLES OCUPADOS
 - ANEXO B.- DEUDAS DE LOS INMUEBLES
 - ANEXO C.- CARGAS Y GRAVÁMENES
 - ANEXO D.- CARTA DE PRESENTACIÓN (UNICA PERSONA – NATURAL O JURÍDICA)
 - ANEXO D-I.- CARTA DE PRESENTACIÓN (PARA ADQUIRIR EN COPROPIEDAD, NO APLICA PARA SOCIEDAD CONYUGAL)
 - ANEXO E.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO
 - ANEXO F.- DECLARACION JURADA DE ORIGEN DE FONDOS
 - ANEXO G.- CARTA DE SUBSANACIÓN
 - ANEXO H.- CARTA CANCELACIÓN
 - ANEXO I.- CARGO DE RECEPCIÓN DE SOBRE



1. **OBJETO:**

Regular el procedimiento de venta por subasta pública bajo la modalidad de “A Viva Voz” que realizará el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante el PRONABI, sobre treinta y seis (36) lotes de inmuebles decomisados o declarados extinción de dominio a favor del Estado Peruano, los que se detallan en el **Anexo A** de las presentes bases administrativas.

La subasta pública de los citados bienes se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran, cuyo acto de disposición fue aprobado por el Consejo Directivo del PRONABI, mediante Acta N° 86 de fecha 05 de marzo de 2025.

2. **BASE LEGAL:**

- a) Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.
- b) Decreto Legislativo N° 1373, que rige la Extinción de Dominio.
- c) Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.
- d) Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo de Extinción de Dominio.
- g) Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”
- h) Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021.
- i) Resolución Ministerial N° 0174-2024-JUS, que aprueba el “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”
- j) Código Civil Peruano, en lo que le sea aplicable.
- k) Código Procesal Civil, en lo que le sea aplicable.
- l) Código Penal, en lo que le sea aplicable.

3. **GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- 3.1. **ADJUDICATARIO.** - Postor/a hábil a quien se le adjudica el bien al ofrecer la mayor oferta en la subasta pública.
- 3.2. **BASES ADMINISTRATIVAS.** - Documento formulado por el PRONABI, donde se especifica el objeto del proceso, y que además comprende el conjunto de reglas para la subasta pública, las condiciones a seguir y la ejecución del mismo, así como los derechos y obligaciones de los/las postores/as y del/la futuro/a contratante, en el marco de la normatividad vigente.
- 3.3. **BUENA PRO.** - Acto que realiza el comité de subasta, en presencia del/de la notario/a público/a y/o martillero/a público/a, cuya finalidad es declarar como ganador/a del proceso de subasta al/la postor/a hábil que haya ofertado el mayor precio por un bien.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- 3.4. **COMITÉ DE SUBASTA.** - Órgano colegiado responsable de la organización y conducción de la subasta pública, desde su designación por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI.
- 3.5. **CONSULTA.** - Solicitud para aclarar un extremo de las bases administrativas.
- 3.6. **DESISTIMIENTO.** - Acto por el cual el comité de subasta declara formalmente que, en la subasta pública del bien, el único adjudicatario o el segundo adjudicatario, según sea el caso, se desiste de cancelar el monto ofertado por el bien adjudicado.
- 3.7. **DESIERTO.** - Acto por el cual el comité de subasta declara formalmente que en la subasta pública del bien no se ha presentado ninguna oferta, de lo cual da conformidad el Notario Público.
- 3.8. **EXHIBICIÓN.** - Etapa en la cual se muestra a las personas interesadas el/los bien/es materia de la subasta pública.
- 3.9. **OBSERVACIÓN.** - Cuestionamiento por incumplimiento de la normatividad aplicable al caso.
- 3.10. **PALETA.** - Único instrumento proporcionado por el PRONABI durante el acto público de subasta, mediante el cual los postores hábiles manifiestan su propuesta económica del bien. En dicho acto la paleta es individual e intransferible.
- 3.11. **PRECIO BASE.** - Valor a partir del cual se inicia la oferta de un bien y es fijado en moneda nacional, determinado conforme a la tasación comercial.
- 3.12. **POSTOR.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que expresamente manifiesta su voluntad de participar en la subasta pública, presentando los requisitos requeridos en las bases administrativas.
- 3.13. **POSTOR HÁBIL.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpliendo todos los requisitos es declarada apta para participar en el acto público de subasta pública.
- 3.14. **REGISTRO DE POSTORES.** – Requisito indispensable que todo postor (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) que participe en la subasta debe realizar antes de la presentación de su sobre.
- 3.15. **SUBASTA A VIVA VOZ.** - Modalidad de subasta dinámica ascendente, donde los/as postores/as conocen las ofertas de su competencia y pueden modificar la suya mientras la subasta siga abierta, siempre y cuando vaya aumentando el valor a pujar hasta que se otorgue la buena pro a la oferta mayor.
- 3.16. **TACHADURAS O ENMENDADURAS.** – Según la Real Academia Española - RAE, acción y efecto de enmendar. Corrección, rectificación, subsanación, reparación, arreglo, remedio.

4. **DATOS DEL ACTO PÚBLICO:**

La subasta pública se realizará:

Día : **Martes 22 de abril de 2025.**
Hora : 10:00 a.m.
Modalidad : “A viva voz” (presencial)

*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

Dirección : Scipión Llona N° 350 – Miraflores.
Auditorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5. CRONOGRAMA:

| ETAPA | FECHA | LUGAR | HORARIO | DIRECCIÓN |
|--|--|---|---|--|
| Distribución de Bases administrativas | 24 de marzo al 08 de abril de 2025 (lunes a viernes) | Oficinas del PRONABI, vía WhatsApp, página web y/u otros medios | De 8:00 a.m. a 04:30 p.m. | Psje. Mónaco N° 171, Santiago de Surco También pueden descargarla en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi Correo electrónico: pronabi.subasta@minjus.gob.pe WhatsApp: 937 644 289 |
| Observaciones y Consultas | 24 de marzo al 08 de abril de 2025 (lunes a viernes) | Mesa de partes PRONABI | De 8:00 a.m. a 04:30 p.m. | Mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia: https://www.gob.pe/minjus Correo electrónico: pronabi.subasta@minjus.gob.pe WhatsApp: 937 644 289 |
| Exhibición de Inmuebles desocupados en Lima | 24 de marzo al 08 de abril de 2025 (lunes a viernes) | Inmueble de interés | La fecha y hora será coordinada y programada por el PRONABI | - |
| Registro de Postores (virtual) | Del 03 al 09 de abril del 2025 | - | De 8:00 a.m. a 04:30 p.m. | - |
| Presentación de Requisitos (presencial) | Del 03 al 09 de abril del 2025 | Mesa de partes PRONABI | De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Apertura de sobres | 10 de abril de 2025 | Comité de subasta | 9:30 a.m. | Sede del PRONABI |
| Resultados sobre la presentación de requisitos | 10 de abril de 2025 | Comité de subasta | A partir de las 2:00 p.m. | Por correo electrónico y/o whatsapp |
| Subsanación de requisitos | 11 de abril de 2025 | Sede del PRONABI - Mesa de partes | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Acto Público | MARTES 22 DE ABRIL DE 2025 | Auditorio de MINJUSDH | 10:00 am (Hora exacta) | Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores |
| Devolución de Cheques (Según la letra del Primer apellido) | A – F (25/04/2025) G – L (28/04/2025) M – R (29/04/2025) S – Z (30/04/2025) | Sede del PRONABI | De 9:00 a.m. a 01:00 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Cancelación | del 24 de abril al 16 de mayo del 2025 (lunes a viernes) | Sede del PRONABI - Mesa de partes | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Entrega del Inmueble | conforme a lo señalado en el numeral 21.5 de las bases | Según ubicación del bien | La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI | Lugar del bien adjudicado |



6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES MATERIA DE SUBASTA:

- 6.1. Se trata de treinta y seis (36) lotes de inmuebles decomisados o declarados en extinción de dominio a favor del Estado, los mismos que se detallan en el **Anexo A** de las bases administrativas.
- 6.2. Cabe precisar que, respecto al **Lote 2** correspondiente al inmueble ubicado en Calle 9 (antes Calle L), Mz. J, Lote 7, Sector Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida registral N° 05003390, se está sometiendo a la venta sólo el 87.5% de acciones y derechos del referido inmueble. El adjudicatario y/o adjudicatarios de la buena pro del citado bien deberán realizar por cuenta propia y riesgo el saneamiento respectivo ante las entidades correspondientes, a fin de lograr la independización del bien. En ese sentido, al adjudicatario de dichos bienes, sólo se les transferirá el derecho de propiedad que tiene inscrito a su favor el PRONABI en los mismos términos que consta inscrito la partida registral.
- 6.3. Asimismo, respecto al 20% de las acciones y derechos del **Lote 8**, correspondiente al inmueble ubicado en la Av. Tiravanti N° 469 (Interior N° 1), Mz. 15, Lote 229, Urb. del Fundo Tejada, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° 11111049, el cual corresponde a un predio de mayor extensión (predio matriz). El adjudicatario y/o adjudicatarios de la buena pro del citado inmueble deberán realizar por cuenta propia y riesgo el saneamiento respectivo ante las entidades correspondientes, a fin de lograr la independización del bien.
- 6.4. Del mismo modo, el **Lote 10** correspondiente al inmueble ubicado en Calle Marte N° 266 - 270, Mz. J, Lt. 13, Urb. Olimpo, Primera Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, se está sometiendo a la venta sólo el 50% de acciones y derechos del referido inmueble. El adjudicatario y/o adjudicatarios de la buena pro del citado bien deberán realizar por cuenta propia y riesgo el saneamiento respectivo ante las entidades correspondientes, a fin de lograr la independización del bien.
En ese sentido, al adjudicatario de dichos bienes, sólo se les transferirá el derecho de propiedad que tiene inscrito a su favor el PRONABI en los mismos términos que constan inscritos las partidas registrales.
- 6.5. Cabe señalar que, los inmuebles que serán materia de subasta mantienen deudas ante las municipalidades a la que pertenecen, entidades que brindan servicios de energía eléctrica, agua potable y en algunos casos con la junta y/o asociación de propietarios, las que deberán ser asumidas por el adjudicatario/a de la buena pro, incluso las generadas hasta la fecha de la suscripción de la Escritura Pública respectiva. Dichas deudas podrán ser solicitadas a través del correo electrónico señalado en el numeral 8.2 de las presentes bases y se encuentran consignadas en el **Anexo B**.
- 6.6. Se debe tener en cuenta que, las deudas señaladas en el **Anexo B** presentan valores estimados, ya que serán actualizadas a la fecha de la transferencia del inmueble con la inscripción o alta de los referidos predios ante las municipalidades respectivas; así como, con la emisión de los estados de cuenta actuales por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua y de ser el caso con la junta y/o asociación de propietarios, las cuales serán asumidas por el adjudicatario del bien. Cabe precisar que, el adjudicatario de la buena pro deberá cancelar adicionalmente los derechos que se generen por la emisión de las cartillas del HR y PU del respectivo inmueble.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- 6.7. Respecto al impuesto predial, el PRONABI solicitará la inafectación correspondiente, en virtud a lo establecido en el Inciso a) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el supuesto de que la Municipalidad deniegue dicha inafectación, el adjudicatario deberá asumir dicho monto.
- 6.8. Asimismo, el adjudicatario de la buena pro del inmueble que se encuentre ocupado por terceros y/o una entidad pública, deberá iniciar o continuar según sea el caso, con las acciones legales correspondientes, a fin de desalojar al ocupante precario.
- 6.9. Los inmuebles materia de subasta pública mantienen cargas y gravámenes, las mismas que se precisan en detalle en sus respectivas partidas registrales (ver **Anexo C**), así también podrán ser solicitadas a través del correo electrónico consignado en el numeral 8.2 de las presentes bases.
- 6.10. La Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que en relación a las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional.

7. MODALIDAD DE LA SUBASTA:

- 7.1. El acto público de la subasta se realizará en la modalidad “A Viva Voz” y será dirigido por un miembro del comité de subasta y/o un profesional del PRONABI - MINJUS, y/o un martillero público otorgándose la buena pro a la mayor oferta económica manifestada en el acto público, cuyo monto deberá ser igual o superior al precio base.
- 7.2. La venta por subasta pública de los inmuebles se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en que se encuentren (Venta ad corpus).

8. ENTREGA DE BASES:

- 8.1. Las personas interesadas en recabar las bases administrativas, podrán descargarlas en el siguiente enlace: [www.gob.pe/pronabi\(Sección de Noticias y Campañas\)](http://www.gob.pe/pronabi(Sección de Noticias y Campañas)).
- 8.2. También podrán recabarlas de manera física en la sede del PRONABI, sito en Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides), o solicitarlas a través del correo electrónico: **pronabi.subasta@minjus.gob.pe** o al **WhatsApp: 937 644 289 (sólo mensajes)**, en las fechas y horarios establecidos en el numeral 5 (Cronograma).

9. DE LOS POSTORES:

Podrá participar en la subasta pública en calidad de postor toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que previamente haya cumplido con su registro como postor y los requisitos establecidos en los numerales 14 y 15 de las presentes bases, para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- 9.1. Para el caso de personas jurídicas, deben intervenir a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado y con las facultades registradas para la adquisición de bienes inmuebles.
- 9.2. Para el caso de personas naturales o jurídicas que desean participar como copropietarios, se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Basta que sólo uno de los copropietarios se registre como postor.
 - b) Los copropietarios deben suscribir de manera conjunta la carta de presentación (para adquirir en copropiedad) según **Anexo D-I**.
 - c) En la carta de presentación se debe indicar al representante para el acto público.
 - d) Cada copropietario debe suscribir de manera individual el **Anexo E** – Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado peruano.
 - e) Cada copropietario debe suscribir de manera individual el **Anexo F** – Declaración Jurada de origen de fondos.
 - f) Se debe emitir y presentar un solo cheque de gerencia no negociable.
 - g) Todos los requisitos señalados se deben presentar en un solo sobre.
- 9.3. En caso que el postor sea un consorcio, también aplica lo señalado en el numeral 9.2 de la presente bases administrativas.

10. PROHIBICIONES:

- 10.1. No podrán participar de la subasta aquellas personas que se encuentren inmersas en cualquiera de las prohibiciones y/o supuestos siguientes:
 - a) Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y artículos 1366 y 1367 del Código Civil, la prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Estas prohibiciones rigen hasta un (01) año después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.
 - b) Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.
 - c) Las personas naturales o jurídicas que hubieren proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento de subasta anterior realizado por el PRONABI (antes CONABI).
 - d) Las personas naturales o jurídicas que sean deudores/as del Estado. (*ver Registro de Deudores Judiciales Morosos - REDJUM*).
 - e) Las personas que cuenten con antecedentes penales, policiales o judiciales respecto de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, y que, además, no hayan sido rehabilitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.



10.2. Los actos administrativos, convenios y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en los párrafos anteriores, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

11. **SOMETIMIENTO A LAS BASES:**

El sólo hecho de la presentación de la documentación ante el PRONABI para participar como postor en la subasta pública, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes bases, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita el PRONABI, las mismas que serán comunicadas a los postores en la dirección de correo electrónico consignada en su carta de presentación y/o de ser el caso, publicadas en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi).

12. **FACULTADES DEL PRONABI:**

12.1. **Antes del inicio del acto público.** – Es atribución exclusiva del comité de subasta interpretar las presentes bases y resolver todo lo no previsto en éstas; así como, modificarlas, rectificarlas, aclararlas y variar el plazo o cronograma de este, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, ello con la finalidad de lograr una mayor transparencia y eficiencia en la disposición de los bienes del Estado. Estos actos, una vez emitidos serán integrados a las bases administrativas, informando a los adquirentes de las mismas mediante correo electrónico y publicados en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi). El retiro o exclusión de uno o más bienes de la subasta pública que fueron publicados en el diario oficial El Peruano, podrá realizarse por razones debidamente justificadas y cumpliendo con la normatividad vigente, a solicitud del comité de subasta o a la que haga sus veces dirigido a la Coordinación Ejecutiva. Dicho acto será formalizado mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva y publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi).

12.2. **Durante el acto público.** – Ante cualquier eventualidad que pudiera interferir el normal desenvolvimiento del acto público, el comité de subasta podrá postergar o suspender dicho acto, sin que estas decisiones puedan originar reclamo de alguna naturaleza por parte del postor o cualquier otra persona que asista al acto público.

12.3. **Después del acto público.** – El comité de subasta, podrá modificar la fecha de cancelación, suspender o extinguir la obligación de cancelar dicho pago por razones debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente, dejando constancia de tal hecho en el acta correspondiente, corriendo traslado a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI para su evaluación y conformidad, debiéndose notificar a los adjudicatarios afectados y/o publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi), de ser el caso.

12.4. Cabe señalar que, las funciones del comité de subasta concluyen con la presentación del Informe de resultados de la subasta en un plazo máximo de 15 días, funciones que posterior a la presentación del informe de resultados será asumido por el coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI. Salvo lo dispuesto en el numeral 23 de las presentes bases administrativas.

13. **CONSULTAS Y OBSERVACIONES:**

13.1. Las consultas se podrán realizar a través del correo electrónico consignado en el numeral 8.2 de las presentes bases, al WhatsApp (sólo mensajes): 937-644-289 o



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

al teléfono 514-8830 (anexo 2282), y las observaciones a través de la mesa de partes del PRONABI o mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/minjus>.

- 13.2. La formulación de consultas y observaciones son de carácter preclusivo por lo que toda formulación con fecha posterior será declarada improcedente. Dichas consultas y observaciones serán absueltas al interesado respectivo. Asimismo, en caso que la citada respuesta tenga alcance general, se hará de conocimiento a todos los postores mediante comunicado general publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi) o dándole lectura antes del inicio del acto de la subasta pública.
- 13.3. El hecho de no inspeccionar el bien que se adjudica no habilita al postor a la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que ha realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del origen, estado y situación del bien.
- 13.4. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del bien, ni por otra circunstancia, por cuanto los citados bienes se venden en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran.

14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE:

- 14.1. Dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), el interesado debe presentar en la mesa de partes del PRONABI un sobre que contenga los requisitos señalados en el numeral 15. Dicha documentación debe ir en el siguiente orden:
- a) Carta de presentación (Anexo D o D-I según corresponda)
 - b) Copia del DNI (opcional)
 - c) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado peruano (Anexo E)
 - d) Declaración Jurada de origen de fondos (Anexo F)
 - e) Vigencia de poder (según corresponda)
 - f) Cheque de gerencia no negociable
 - g) Registro de postor
- 14.2. El sobre deberá incluir la documentación señalada en el numeral 15, según corresponda, sin enmendaduras ni tachaduras (*ver definiciones*), redactado en castellano y, firmado por el postor o su representante legal, apoderado, según corresponda.
- 14.3. En el exterior del sobre deberá ir el siguiente rótulo:

| |
|---|
| <p>Señores: Comité de Subasta</p> <p style="text-align: center;">Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI (Inmuebles)</p> <p>Postor: - Apellidos y nombres completos del postor (persona natural) - Razón o denominación social (personas jurídicas)</p> <p>Lote N° (indicar el número de Lote al que participa, ver el Anexo A)</p> |
|---|



14.4. El sobre se debe presentar conjuntamente con el **Anexo I** (cargo de recepción de sobre), este documento servirá para el postor o presentante como constancia de su participación en la subasta y recepción del sobre.

15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO POSTOR

15.1. Personas naturales:

a) **Registro como postor**

Podrá participar en la subasta pública en calidad de postor, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito indispensable de haber realizado su registro como postor en el **Registro de Postores de la Subasta N° 001-2025-JUS/PRONABI**, en el siguiente link: <https://forms.gle/ADnqqj698sXbXwUP7>, el cual estará habilitado durante la fecha señalada en el cronograma de las presentes bases administrativas.

Realizado el registro, se debe imprimir la constancia del formulario que llegará al correo electrónico y presentarla dentro del sobre conjuntamente con los demás requisitos establecidos en las bases administrativas. En caso de no llegar la constancia se debe imprimir el comunicado que aparecerá al finalizar el envío del registro y adjuntarlo dentro del sobre. No está sujeto a subsanación.

b) **Carta de presentación (según modelo del Anexo D)**

Este documento debe ser suscrito por el postor y tiene calidad de declaración jurada. No está sujeto a subsanación.

De manera opcional el postor puede presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad; no siendo exigible. Sólo para el caso de extranjeros obligatoriamente se debe adjuntar copia simple del carné de extranjería. (ambas caras).

Por otro lado, los datos consignados en el citado anexo con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.

c) **Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado peruano (según modelo del Anexo E)**

Mediante este requisito el postor declara no haber sido funcionario y/o servidor público; así como, no haber prestado servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el PRONABI, no estar impedido de contratar con el Estado peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373. De haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal. Este requisito no está sujeto a subsanación.

Por otro lado, los datos consignados en el citado anexo con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.

d) **Declaración jurada de origen de fondos (según modelo del Anexo F)**

Mediante este requisito el postor participante declara que el origen de los fondos para la compra de los bienes que subasta el PRONABI provienen de actividades lícitas. Este requisito no está sujeto a subsanación. Por otro lado, los datos consignados en el citado anexo con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

- e) En caso que el postor (personal natural) participe en la subasta a través de un representante o apoderado, adicionalmente a los requisitos señalados en los literales a, b y c, del numeral 15.1, debe contar con un poder especial que será acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP. En dicho poder se debe indicar claramente las facultades para participar en la subasta, así como para la suscripción de los anexos contenidos en las bases administrativas y suscripción de contrato de compra venta que demande la adjudicación del bien. El certificado de Vigencia de Poder debe contar con una antigüedad no mayor a 1 mes de haber sido expedida. Este requisito no está sujeto a subsanación.
- f) **Cheque de gerencia no negociable**
Este requisito constituye una **garantía y eventual adelanto de pago** en caso de otorgársele la buena pro, el cual se considera válido si reúne las siguientes condiciones:
- Se debe girar a la orden de:

| |
|---|
| MEF-DGTP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI |
|---|

(no debe haber ningún error en el nombre de la cuenta).
Nota: En caso que el sistema de la entidad bancaria no permita el total de la cuenta, el cheque puede ser girado a mano alzada.
 - **NO NEGOCIABLE:** El cheque debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
 - Debe contar con la fecha y lugar de emisión.
 - Los datos del cheque de gerencia deben ser legibles, no debe presentar errores materiales, enmendaduras, borrones o cualquier otro defecto que lo invalide.
 - **MONTO DE LA GARANTÍA:** Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (cuadro en el cual se encuentra establecida la relación de los lotes de inmuebles, así como la garantía que le corresponde a cada uno), dichos montos deben ser exactos, no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en el mencionado anexo.
 - **RUC:** Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, debiéndose indicar el **RUC N° 20131371617** (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no deben ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para la entidad bancaria.

15.2. Personas Jurídicas:

- a) **Registro como postor**
Podrá participar en la subasta pública en calidad de postor, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito indispensable de haber realizado su registro como postor en el **Registro de Postores de la Subasta N° 001-2025-JUS/PRONABI**, en el siguiente link: <https://forms.gle/ADnqqj698sXbXwUP7>, el cual estará habilitado durante la fecha señalada en el cronograma de las presentes bases administrativas. **Realizado el registro, se debe imprimir la constancia del formulario que llegará al correo electrónico y presentarla dentro del sobre conjuntamente con los demás requisitos establecidos en las bases administrativas. En caso de no llegar la constancia se debe imprimir el comunicado que**



aparecerá al finalizar el envío del registro y adjuntarlo dentro del sobre. No está sujeto a subsanación.

- b) **Carta de presentación (según modelo del Anexo D)**
Este documento debe ser suscrito por el representante legal o apoderado de la empresa y tiene calidad de declaración jurada. No está sujeto a subsanación. De manera opcional se debe presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal o apoderado de la empresa; no siendo exigible. Sólo para el caso de extranjeros obligatoriamente se debe adjuntar copia simple del carné de extranjería. (ambas caras).
Por otro lado, los datos consignados en el citado anexo con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.
- c) **Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado peruano (según modelo del Anexo E)**
Mediante este requisito el postor declara no haber sido funcionario y/o servidor público; así como, no haber prestado servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el PRONABI, no estar impedido de contratar con el Estado peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio. De haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.
Por otro lado, los datos consignados en el citado anexo con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.
- d) **Declaración jurada de origen de fondos (según modelo del Anexo F)**
Mediante este requisito el postor participante declara que el origen de los fondos para la compra de los bienes que subasta el PRONABI provienen de actividades lícitas. Este requisito no está sujeto a subsanación. Por otro lado, los datos consignados en el citado anexo con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.
- e) **Certificado de Vigencia de poder** de la persona jurídica en la que se aprecie con claridad las facultades para la adquisición de inmuebles otorgadas al representante legal o apoderado de la empresa, con una antigüedad no mayor a 1 mes. Este requisito no está sujeto a subsanación.
- f) **Cheque de gerencia no negociable**
Este requisito constituye una **garantía y eventual adelanto de pago** en caso de otorgársele la buena pro, el cual se considera válido si reúne las siguientes condiciones:
- Se debe girar a la orden de:

| |
|---|
| MEF-DGTP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI |
|---|

(no debe haber ningún error en el nombre de la cuenta).
Nota: En caso que el sistema de la entidad bancaria no permita el total de la cuenta, el cheque puede ser girado a mano alzada.
 - **NO NEGOCIABLE:** El cheque debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
 - Debe contar con la fecha y lugar de emisión.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- Los datos del cheque de gerencia deben ser legibles, no debe presentar errores materiales, enmendaduras, borrones o cualquier otro defecto que lo invalide.
- **MONTO DE LA GARANTÍA**: Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (cuadro en el cual se encuentra establecida la relación de los lotes de inmuebles, así como la garantía que le corresponde a cada uno), dichos montos deben ser exactos, no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en el mencionado anexo.
- **RUC**: Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, debiéndose indicar el **RUC N° 20131371617** (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no deben ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para la entidad bancaria.

Para todos los casos antes señalados, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- En caso que el cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de un bien se encuentra obligado a pagar el monto de la comisión que determine el banco. Dicha comisión se pagará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber tomado conocimiento el adjudicatario.
- En caso que el postor participe en más de un lote a subastar, deberá presentar un sobre por cada lote conjuntamente con los requisitos señalados en los numerales 14 y 15 de las presentes bases.
- La no presentación del cheque no es objeto de subsanación posterior, salvo que este no cuente con las condiciones del literal f) de los numerales 15.1 y 15.2, debiendo subsanarse durante la etapa de subsanación establecida en el cronograma de las bases, de lo contrario el postor será eliminado del proceso y considerado como postor no hábil.

16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:

Los interesados sólo podrán visitar los inmuebles ubicados en la ciudad de Lima que se encuentran desocupados dentro de las fechas señaladas en el numeral 5 (Cronograma), previa coordinación con el personal del PRONABI.

Para poder participar de la exhibición se debe seguir las siguientes indicaciones:

- Enviar un correo electrónico a la cuenta: pronabi.subasta@minjus.gob.pe con el asunto: **REGISTRO PARA EXHIBICIÓN DE INMUEBLES.**
- Número del lote y dirección y del inmueble.
- Apellidos y nombres del visitante/postor.
- Número del DNI del visitante/postor.
- El visitante/postor puede asistir con un acompañante, de ser así, también se debe enviar los apellidos, nombres y el número del DNI.
- Número de teléfono con WhatsApp.



Para el caso de los inmuebles en subasta que se no se encuentren dentro de la provincia de Lima, no podrán ser materia de exhibición; sin embargo, el postor interesado podrá solicitar la ficha técnica, planos, fotografías, de ser el caso.

Consideraciones generales para la exhibición:

- Los interesados en programar una visita a los inmuebles en exhibición deberán solicitarlo con mínimo un día de anticipación, las fechas y horas para la exhibición son de elección de la institución, ya que el cronograma se realiza conforme al orden que van llegando los requerimientos.
- Ingresará un grupo por turno, cada grupo constará de máximo dos personas (postor interesado y acompañante de ser el caso).
- La exhibición durará como máximo 30 minutos por turno.
- Se exhibirán sólo los inmuebles que hayan solicitado ver y estén debidamente registrados en el cronograma.
- Se debe respetar los horarios y los turnos programados.
- Sólo ingresan a la exhibición aquellas personas que previamente se hayan registrado.

Prohibiciones en la etapa de exhibición:

- Está terminantemente prohibido el uso de armamentos y/u objetos punzocortantes.

17. CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL:

17.1. Dentro del plazo establecido en el numeral 5 (cronograma), el comité de subasta en presencia del representante de la Oficina de Control Institucional – OCI y de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción – OILC ambos del MINJUSDH, se encargan de la apertura de los sobres que se hayan recibido durante la etapa de recepción de sobres y verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 14 y 15 de las presentes bases.

17.2. En caso que el comité de subasta realice alguna observación a la documentación presentada y si este es subsanable, dicha situación debe ser comunicada al postor por correo electrónico, a fin de que realice la subsanación dentro del plazo establecido en el numeral 5 (cronograma). En caso que la observación no sea subsanada, el postor será descalificado del proceso y considerado como postor no hábil, lo cual se comunicará al correo electrónico consignado en su carta de presentación. Sin perjuicio de ello, el comité de subasta también podrá hacerlo vía telefónica y/o WhatsApp, antes del acto público de subasta.

17.3. El comité de subasta otorgará la condición de postor hábil, a todos aquellos postores que hayan cumplido con los requisitos señalados en los numerales 14 y 15 de las presentes bases, lo cual se comunicará por correo electrónico consignado en su carta de presentación. Sin perjuicio de lo señalado, el comité de subasta también podrá hacerlo vía telefónica y/o WhatsApp, antes del acto de la subasta.

18. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

18.1. El acto público de la subasta será conducido por un Martillero Público y/o un profesional del MINJUSDH – PRONABI y se realizará en presencia del Notario Público, los miembros del comité de subasta, el representante del Órgano de Control Institucional y de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, ambos del MINJUSDH, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1.8.1 y 7.1.8.2 del Lineamiento N° 001-2024-JUS/DM “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI” aprobado por Resolución Ministerial N° 0174-2024-JUS.



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

- 18.2. Antes del inicio de la subasta, el conductor enunciará el bien a subastar, señalando sus características, precio base y el incremento de puja que le corresponde a cada lote, conforme a lo establecido en el Anexo A de las presentes bases; asimismo, señalará que el precio base de cada lote será redondeado para efectos del incremento de puja. Posteriormente, enunciará la relación de todos los postores que hayan calificado como hábiles para participar en la subasta de cada lote, quienes se deben identificar ante el Notario Público con su Documento Nacional de Identidad. Posterior a ello, el presidente del comité de subasta entregará a cada postor una paleta numerada que los identificará durante la subasta del bien del cual participan y con el cual podrán manifestar su propuesta económica. Finalizada la subasta del bien, el adjudicatario y el segundo lugar, deben dejar su documento nacional de identidad en custodia del Notario Público hasta la finalización del Acto Público.
- 18.3. La paleta es individual e intransferible. En caso que una persona distinta y autorizada por el postor hábil, se adjudique el bien haciendo uso de la paleta, el responsable de la compra será él postor hábil que autorizó el uso en el acto público y que se encuentra inscrito en el registro de postores.
- 18.4. Durante el acto de subasta pública, no se permitirá el desorden de los postores o de cualquier otra persona que asista a dicho acto. De ocurrir ello se procederá a la suspensión del acto público y, de ser el caso, al retiro de aquellas personas que lo ocasionen. Para dicho efecto se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. En estos casos, el comité comunicará oportunamente a todos los postores la decisión tomada sobre el acto de la subasta pública.
- 18.5. Los postores hábiles participantes tienen prohibido actuar de manera conjunta o acordar de cualquier manera sus ofertas. De ocurrir ello se procederá con el retiro de las personas involucradas, quedando excluidas del procedimiento de subasta pública, teniendo el comité de subasta la potestad de suspender el acto público o continuar con los postores hábiles restantes.
- 18.6. Tomando como referencia el precio base de cada bien, el conductor que dirige la subasta pública solicitará a los postores hábiles mejorar su oferta a viva voz, con incrementos mínimos que se detallan en el **Anexo A**.
- 18.7. La buena pro se otorgará al postor hábil que haya efectuado la oferta más alta y sólo será otorgada después de anunciada la última puja por tres veces consecutivas, sin que se haya emitido una nueva propuesta.
- 18.8. Se declarará desierto el proceso de subasta pública del bien, cuando no se haya presentado ninguna oferta en el acto público.
- 18.9. En el caso que el lote cuente con un sólo postor hábil, el comité otorgará la buena pro a éste al precio base del lote, para lo cual el postor deberá estar presente en el acto público y dar su conformidad.
- 18.10. En el caso que el lote tenga más de un postor hábil, y en el acto público no proponen el precio base ni mejoran la oferta, se declarará desierto el proceso de subasta pública de dicho bien.
- 18.11. Concluido el acto de subasta pública se levantará un acta por todos los lotes, el cual será firmada por el comité de subasta, los representantes del Órgano de Control Institucional – OCI y Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y por el Notario Público quien da fe del acto público, así como los postores a quienes se les otorgó la buena pro, los que quedaron en



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

segundo lugar y de ser el caso el postor hábil impugnante, siempre y cuando se encuentre presente en dicho acto. La renuencia a la firma del acta por parte del adjudicatario no invalida el resultado de dicha acta, dándose cumplimiento a lo establecido al numeral 20 de las presentes bases.

- 18.12. En caso de renuencia a la firma del Acta Notarial por el postor que quedó en segundo lugar, el Notario dejará constancia de tal hecho en la mencionada acta, perdiendo así la facultad de poder adjudicarse el bien, en caso que el postor ganador de la buena pro no cumpla con el pago dentro del plazo establecido, conforme a lo señalado en el numeral 20.5 de las bases administrativas.

19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO:

- 19.1. Los postores hábiles pueden interponer impugnación contra el resultado de la subasta pública por el bien correspondiente, en cuyo caso deben hacerlo en el mismo acto de otorgada la buena pro. La impugnación deberá quedar consignada en el acta que levantará el Notario Público al final del acto público, debiendo ser suscrita por el impugnante, siendo ello requisito indispensable para que dicha impugnación sea admitida.
- 19.2. Dentro de dos (02) días hábiles siguientes al acto de subasta pública, el impugnante debe presentar por escrito el sustento de su recurso de impugnación, acompañando un cheque de gerencia no negociable en moneda nacional por los porcentajes y condiciones señaladas en literal f) de los numerales 15.1 y 15.2, según corresponda, en garantía de la impugnación planteada, bajo sanción de tenerse por no presentada la impugnación.
- 19.3. Previo informe legal de la Coordinación Ejecutiva se emite la decisión por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del escrito de impugnación, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria de otra entidad en cuyo caso se podrá ampliar el plazo para la decisión final de la impugnación, conforme a la normatividad vigente.
- 19.4. En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se revocará el otorgamiento de la buena pro al adjudicatario, procediendo el PRONABI a devolverle dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el(los) cheque(s) de gerencia no negociable entregado(s) como garantía, sin intereses ni compensación alguna, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establece el numeral 22 de las presentes bases.
- 19.5. En dicho supuesto, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el comité de subasta declarará en abandono la venta por subasta pública del respectivo bien.
- 19.6. Si la impugnación fuera declarada infundada, se dará por agotado el procedimiento y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía por el impugnante quedará a favor del PRONABI. En dicho supuesto, se continuará con el proceso de subasta pública con el postor hábil que obtuvo la buena pro sobre el respectivo bien.
- 19.7. Cualquier solicitud o petición de persona natural o jurídica, una vez concluidas las funciones del comité de subasta, sobre alguno de los bienes contenidos en las presentes bases, será atendida por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.



20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES:

- 20.1. El postor hábil que resulte adjudicatario de la buena pro, deberá cancelar el precio del bien, dentro del plazo máximo establecido en el numeral 5 (Cronograma), mediante carta dirigida al PRONABI (según modelo de **Anexo H**), adjuntando el cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, a favor de MEF-DGTP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. La carta de pago, debe ser presentada en la mesa de partes de la sede del PRONABI.
- 20.2. En caso que el postor hábil participe en varios lotes y resulte adjudicatario de la buena pro sobre un determinado lote, podrá utilizar la garantía presentada en la misma subasta por los lotes que no resultó ganador, debiendo precisar en su carta de cancelación (**Anexo H**), que se considere dicha garantía como parte de pago del lote adjudicado.
- 20.3. Para la cancelación de un lote adjudicado, solo se aceptarán los cheques de gerencia con los montos exactos conforme al precio adjudicado, no pudiendo el PRONABI aceptar cheque con montos que superen el precio de venta.
- 20.4. En caso que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con cancelar el monto de adjudicación dentro del plazo establecido, perderá la condición de tal y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía, quedará a favor del PRONABI. En este caso, el PRONABI notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por dicho bien, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de dicha notificación. De no efectuar el pago, el comité de subasta o quien haga sus veces, según corresponda, declarará en abandono la venta del respectivo bien.
- 20.5. **Devolución de Cheques**
Para los postores que no hayan resultado ganadores, se procederá a la devolución de sus cheques de gerencia no negociables dejados en calidad de garantía. Cabe señalar que, los cheques serán devueltos en las fechas y lugar establecido en el numeral 5 (Cronograma) y únicamente a los postores participantes, debiendo presentar su Documento Nacional de Identidad - DNI o carné de extranjería, según sea el caso. En caso que los postores no puedan apersonarse personalmente a recoger sus cheques, lo pueden hacer a través de un tercero con una carta poder con firma legalizada notarialmente, adjuntando copia del DNI del postor y el apoderado. En la carta se debe indicar mínimamente el número de la subasta, el número de lote en el que participó, y el monto del cheque de gerencia dejado en garantía.

21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN:

- 21.1. Realizado el pago y dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la cancelación, el PRONABI emitirá la Resolución de Coordinación Ejecutiva que dispone la transferencia del respectivo bien a favor del adjudicatario; posterior a ello, se suscribirá la respectiva minuta de compraventa, la cual será presentada en la Notaría Pública que determine el PRONABI, previa coordinación con el adjudicatario.
- 21.2. Suscrita la minuta de compraventa y dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores, el adjudicatario deberá realizar en caso de corresponder, el pago del



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

Alcabala, las deudas contraídas ante la Municipalidad respectiva, entidades prestadoras de Servicios Públicos y/o Juntas de Propietarios de ser el caso, debiendo presentar los recibos de pago ante la Notaría que se determine y posterior a ello deberá cancelar los derechos notariales que demande la elevación de la minuta a Escritura Pública.

- 21.3. La Escritura Pública deberá ser suscrita en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles de presentados todos los documentos requeridos por la Notaría.
- 21.4. El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos formales solicitados por la notaría para la suscripción de la Escritura Pública que formaliza la transferencia de la compra venta del bien adjudicado, así como el pago de los gastos notariales y registrales que genere la formalización de la minuta a Escritura Pública, y el levantamiento de todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el bien adjudicado; así como el costo de un (1) Testimonio para el PRONABI.
- 21.5. La entrega de los inmuebles adjudicados que se encuentren en condición de desocupados se realizará dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la firma de la Escritura Pública, para lo cual adjudicatario deberá acreditar la cancelación de las deudas señaladas en el numeral 21.2 de las presentes bases, presentando al PRONABI copia de los recibos cancelados, salvo que el adjudicatario acredite, a consideración del PRONABI y mediante documento emitido por la entidad respectiva o acuerdo firmado con la Junta de Propietarios y/o Asociación de Propietarios que dicha deuda será pagada en determinado plazo.
- 21.6. La suscripción de la Escritura Pública y entrega del inmueble adjudicado podrá demorar más allá del tiempo estipulado por causas no imputables a las partes. Cuando la causa de la demora sea imputable al adjudicatario, serán de su cargo los gastos de vigilancia y administración correspondientes y si esté fue ocupado por terceras personas asumirá los gastos que irroque el proceso judicial para la recuperación del bien, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.

22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR:

- 22.1. La fiscalización posterior, se realizará a través de los medios electrónicos con los que cuenta el PRONABI- MINJUS y/o recurriendo a entidades públicas y privadas, guardando la reserva del caso.
- 22.2. De comprobarse que el cheque, la documentación y/o declaraciones juradas presentadas por el postor hábil que ganó la buena pro contiene datos falsos y/o inexactos antes de la fecha de cancelación del precio del bien adjudicado, luego de la firma del contrato de compraventa y escritura pública o con posterioridad a la fecha de entrega del bien, se informará dicha situación de inmediato a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, para que autorice el inicio de las acciones legales correspondientes contra el postor ganador.
- 22.3. En dichos supuestos, el PRONABI podrá declarar nulo o resuelto el contrato de compraventa o la buena pro al adjudicatario o realizar cualquier otra acción legal, según sea el caso. Posterior a ello, el PRONABI dispondrá del (los) cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía correspondiente al 10% del precio base, sin perjuicio de que se interponga contra el postor ganador las acciones legales correspondientes.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

22.4. Asimismo, declarada la nulidad de la adjudicación de la buena pro al adjudicatario(a), o resuelto el contrato de compraventa o realizar cualquier otra acción legal, según sea el caso, y habiendo ocurrido los hechos señalados en el numeral 22.3, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción dicha notificación. De no efectuar el pago, el comité de subasta o quien haga sus veces declarará en abandono la venta del respectivo bien.

23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL:

Cualquier asunto no considerado en estas bases será resuelto por el Comité de Subasta, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO A - DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

| LOT E N° | RENABI | N° CONVO CATOR I A | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROV. | DPTO. | PARTIDA REGISTRAL | ZONIFI CACIÓN | TIPO DE PREDIO | ÁREA (m2) | PRECIO BASE | CHEQUE DE GARANTÍA | PUJA |
|----------|--------|--------------------|--|----------------------|----------|------------|------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|-----------------|--------------------|-------------|
| 1 | 9 | 1° | CALLE N° 4, MZ. I, SUB LOTE 3-C, URB. LOS TULIPANES | LURIGANCHO - CHOSICA | LIMA | LIMA | 12116024 | RDMB RESIDENCIA L DENSIDAD MUY BAJA | ALMACEN (Ocupado por la Entidad) | 2,653.29 | S/ 1,777,598.17 | S/ 177,759.82 | S/ 5,000.00 |
| 2 | 1266 | 1° | 87.5 % DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 (ANTES CALLE L), MZ. J, LOTE 7, SECTOR PARQUE INDUSTRIAL | TACNA | TACNA | TACNA | 05003390 | I2 INDUSTRIA LIVIANA | LOCAL COMERCIAL (Ocupado por terceros) | Área Total 1500 | S/ 1,280,879.78 | S/ 128,087.98 | S/ 5,000.00 |
| 3 | 10 | 1° | CALLE N° 4, MZ. I, SUB LOTE 3-D, URB. LOS TULIPANES | LURIGANCHO - CHOSICA | LIMA | LIMA | 12116025 | RDMB RESIDENCIA L DENSIDAD MUY BAJA | TERRENO (Ocupado por la Entidad) | 1,131.63 | S/ 724,450.08 | S/ 72,445.01 | S/ 5,000.00 |
| 4 | 2342 | 1° | PREDIO RUSTICO LA CAMPIÑA MONTE CHIMBOTE - UC 152136, VALLE SANTA LACRAMARCA | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | 11065706 | OTROS USOS | TERRENO | 2,243.00 | S/ 400,622.52 | S/ 40,062.25 | S/ 5,000.00 |
| 5 | 2402 | 3° | MZ. U, LOTE 27, URB. PUEBLO JOVEN ALTO DE ALIANZA | ALTO DE LA ALIANZA | TACNA | TACNA | P20005325 | R3 - RESIDENCIA L DE DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 199.05 | S/ 327,817.38 | S/ 32,781.74 | S/ 5,000.00 |
| 6 | 685 | 1° | MZ. E LOTE 5, URB. SANTA ROSA (ANTES URB. DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ) | TUMBES | TUMBES | TUMBES | 02007509 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 160.00 | S/ 295,695.53 | S/ 29,569.55 | S/ 5,000.00 |
| 7 | 2811 | 2° | MZ T, LOTE 28, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS CLAVELES | LURIN | LIMA | LIMA | P03251103 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 246.70 | S/ 278,642.43 | S/ 27,864.24 | S/ 5,000.00 |
| 8 | 466 | 2° | 20% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. TIRAVANTI N° 469 (INTERIOR N° 1), MZ 15, LOTE 229, URB. DEL FUNDO TEJADA | BARRANCO | LIMA | LIMA | (Partida matriz) 11111049 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | MULTIFAMIL IAR (Ocupado por la Entidad) | 49.00 (Aprox) | S/ 276,228.12 | S/ 27,622.81 | S/ 5,000.00 |
| 9 | 1512 | 1° | PASAJE LOS PINOS N° 165 (HOY ARENALES 4TA CUADRA, PASAJE S/N) | SAN JUAN BAUTISTA | HUAMANGA | AYACUCHO | 02007066 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACION | 100.00 | S/ 265,825.24 | S/ 26,582.52 | S/ 5,000.00 |
| 10 | 295 | 2° | 50% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARTE N° 266 - 270, MZ. J, LT. 13, URB. OLIMPO, PRIMERA ETAPA | ATE | LIMA | LIMA | 45152340 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | Área Total 166.50 | S/ 244,465.44 | S/ 24,446.54 | S/ 2,000.00 |
| 11 | 683 | 1° | CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 158, MZ. K, LOTE 28, A.H. SAN NICOLAS | TUMBES | TUMBES | TUMBES | 03006259 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 126.45 | S/ 204,886.27 | S/ 20,488.63 | S/ 5,000.00 |
| 12 | 1651 | 3° | CALLE CESAR VALLEJO N° 196, MZ A LOTE 26, URB. POPULAR DE INTERES SOCIAL CESAR VALLEJO | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10022146 | RDM RESIDENCIA L DE DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 118.90 | S/ 182,798.70 | S/ 18,279.87 | S/ 2,000.00 |



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|------|----|--|-----------------------|-----------|---------------|-----------|---|--|--------|---------------|--------------|-------------|
| 13 | 2665 | 1° | SEGUNDA UNIDAD UBICADA EN LA AV. LOS INCAS N° 653, (PRIMER PISO) | TRUJILLO | TRUJILLO | LA LIBERTAD | 11169771 | CZ COMERCIO ZONAL | CASA-HABITACIÓN | 32.15 | S/ 166,042.57 | S/ 16,604.26 | S/ 2,000.00 |
| | 2666 | 1° | TERCERA UNIDAD Y ANEXO 1 UBICADA EN LA AV. LOS INCAS N° 653, (SEGUNDO PISO) | TRUJILLO | TRUJILLO | LA LIBERTAD | 11169772 | CZ COMERCIO ZONAL | CASA-HABITACIÓN | 62.15 | | | |
| 14 | 2612 | 2° | CALLE BUENOS AIRES N° 453 | CASTILLA | PIURA | PIURA | 11004576 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por la Entidad) | 119.66 | S/ 144,159.64 | S/ 14,415.96 | S/ 2,000.00 |
| 15 | 2655 | 2° | CALLE 7, MZ. E, LOTE 04, A.H. VILLA HERMOSA | NUEVO CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09002148 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 147.00 | S/ 139,959.74 | S/ 13,995.97 | S/ 2,000.00 |
| 16 | 2535 | 1° | CALLE RAMON CASTILLA N° 747, MZ. 7, LOTE 33, PUEBLO JOVEN BERMUDEZ, ETAPA PRIMERA | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | P12014844 | ZC-D COMERCIO DISTRITAL | CASA - HABITACIÓN | 150.67 | S/ 137,361.67 | S/ 13,736.17 | S/ 2,000.00 |
| 17 | 1378 | 3° | MZ. J-4, LOTE 16, SECTOR 4, A.H. NUEVA ESPERANZA, PRIMERA ETAPA, SECTOR A | VEINTISEIS DE OCTUBRE | PIURA | PIURA | P15009249 | NO SE TIENE INFORMACIÓN | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 200.00 | S/ 133,906.61 | S/ 13,390.66 | S/ 2,000.00 |
| 18 | 1232 | 3° | MZ. V. LOTE 14, P.J. SAN ANTONIO, CUARTA ETAPA | PUNCHANA | MAYNAS | LORETO | P12008160 | ZC-D ZONA COMERCIAL DISTRITAL | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 378.30 | S/ 132,924.46 | S/ 13,292.45 | S/ 2,000.00 |
| 19 | 2458 | 3° | MZ. D, LOTE 7, A.H. TACALÁ, SECTOR II | CASTILLA | PIURA | PIURA | P15043788 | RDM RESIDENCIA L DE DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por la Entidad) | 157.00 | S/ 125,554.53 | S/ 12,555.45 | S/ 2,000.00 |
| 20 | 1612 | 1° | CALLE JUAN FRANCISCO NAVARRETE, CUADRA 6 S/N (ANTES N° 773), BARRIO EL RECREO | TUMBES | TUMBES | TUMBES | 02002008 | RDM RESIDENCIA L DE DENSIDAD MEDIA | TERRENO | 150.00 | S/ 115,387.92 | S/ 11,538.79 | S/ 2,000.00 |
| 21 | 2433 | 3° | MZ A1, LOTE 3, A.H. VILLA PERU CANADA | VEINTISEIS DE OCTUBRE | PIURA | PIURA | P15189244 | RDM RESIDENCIA L DE DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por la Entidad) | 121.50 | S/ 96,500.03 | S/ 9,650.00 | S/ 2,000.00 |
| 22 | 2577 | 2° | JIRON MONTERREY, MZ. Q-2, LOTE 6, A.H. SAN PEDRO | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09027653 | RDB RESIDENCIA L DENSIDAD BAJA | CASA - HABITACIÓN | 119.90 | S/ 96,368.73 | S/ 9,636.87 | S/ 2,000.00 |
| 23 | 2613 | 2° | CALLE LOS ÁNGELES N° 895, MZ. 11, LOTE 1-B, P.J. LA ESPERANZA, SECTOR CENTRAL - BARRIO 5 | LA ESPERANZA | TRUJILLO | LA LIBERTAD | P14026519 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 147.10 | S/ 83,425.09 | S/ 8,342.51 | S/ 2,000.00 |
| 24 | 2245 | 2° | PASAJE LOS IBERIANOS, MZ B, LOTE 11, ASENTAMIENTO HUMANO AMARUMAYO | TAMBOPATA | TAMBOPATA | MADRE DE DIOS | 11162096 | ZRE 2ZONA DE REGLAMEN TACIÓN ESPECIAL 2 | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 290.00 | S/ 82,703.98 | S/ 8,270.40 | S/ 2,000.00 |
| 25 | 1391 | 3° | CALLE BERMÚDEZ N° 1121, MZ. 17, LOTE 37, PUEBLO JOVEN BERMÚDEZ, SEGUNDA ETAPA | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | P12016209 | ZR DMA DENSIDAD DE MEDIA ALTA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 119.34 | S/ 77,396.20 | S/ 7,739.62 | S/ 2,000.00 |
| 26 | 2397 | 2° | CALLE LAS GUIRNALDAS (ANTES CALLE 3), MZ. 22, LOTE 35, P.J. AMPLIACIÓN FANNY ABANTO CALLE, SECTOR II | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10161632 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por la Entidad) | 60.20 | S/ 71,615.11 | S/ 7,161.51 | S/ 2,000.00 |



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|------|----|---|---------------------|-------------------|------------|-----------|---------------------------------|--|--------|--------------|-------------|-------------|
| 27 | 2484 | 2° | JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL, MZ K, LOTE 17, A.H PROYECTO INTEGRAL LA PAZ, SECTOR JAIME YOSHIYAMA TANAKA | MANANTAY | CORON EL PORTILLO | UCAYALI | P19001079 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | TERRENO | 314.10 | S/ 70,201.35 | S/ 7,020.14 | S/ 2,000.00 |
| 28 | 2652 | 2° | CALLE 13 DE MAYO N° 176, MZ G, LOTE 10, A.H. MARGINAL OSCAR YVAN VASQUEZ, SECTOR I | BELÉN | MAYNAS | LORETO | P12050551 | RDB RESIDENCIA L DENSIDAD BAJA | CASA - HABITACIÓN | 141.42 | S/ 56,893.27 | S/ 5,689.33 | S/ 2,000.00 |
| 29 | 2399 | 1° | PROLONGACION AV. ARICA, MZ. I, LOTE 28, P.J. FANNY ABANTO CALLE | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10028770 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 70.60 | S/ 55,502.12 | S/ 5,550.21 | S/ 2,000.00 |
| 30 | 2944 | 1° | MZ. D, LOTE 35, P.J. BOLÍVAR ALTO | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09023722 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN | 61.10 | S/ 51,029.34 | S/ 5,102.93 | S/ 2,000.00 |
| 31 | 2267 | 2° | MZ. C, LOTE 3, A.H. PRIMAVERA ALTA | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09022957 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 186.30 | S/ 50,849.38 | S/ 5,084.94 | S/ 2,000.00 |
| 32 | 2651 | 2° | CALLE 13 DE MAYO N° 113, MZ F, LOTE 24, A.H. MARGINAL OSCAR YVAN VÁSQUEZ, SECTOR I | BELÉN | MAYNAS | LORETO | P12050540 | RDB RESIDENCIA L DENSIDAD BAJA | CASA - HABITACIÓN | 112.26 | S/ 40,080.06 | S/ 4,008.01 | S/ 2,000.00 |
| 33 | 2482 | 2° | JR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, MZ 26, LOTE 08, A.H SAN FERNANDO | MANANTAY | CORON EL PORTILLO | UCAYALI | P19020560 | I1R VIVIENDA TALLER | CASA - HABITACIÓN | 160.00 | S/ 35,760.00 | S/ 3,576.00 | S/ 2,000.00 |
| 34 | 1233 | 3° | PROLONGACIÓN JOSÉ GÁLVEZ N° 152, MZ D, LOTE 09, P.J. AGRUPAMIENTO DE VIVIENDAS TUPAC AMARU | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | P12004989 | DMA DENSIDAD MEDIA ALTA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 83.95 | S/ 32,427.57 | S/ 3,242.76 | S/ 2,000.00 |
| 35 | 2448 | 1° | AV. PROLONGACIÓN PANAMÁ N° 1125, MZ. B, LOTE 7-A, A.H. MEDIO MUNDO | JOSE LEONARDO ORTIZ | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10159063 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por la Entidad) | 62.60 | S/ 26,427.67 | S/ 2,642.77 | S/ 2,000.00 |
| 36 | 2072 | 2° | CALLE 3, MZ. Z2, LOTE 01, A.H. JOSEFINA RAMOS VDA. DE GONZALES PRADA | IMPERIAL | CAÑETE | LIMA | P17004498 | RDM RESIDENCIA L DENSIDAD MEDIA | CASA - HABITACIÓN (Ocupado por terceros) | 105.70 | S/ 25,986.35 | S/ 2,598.63 | S/ 2,000.00 |

Ver en la siguiente página información de los inmuebles y situación de los procesos que se han iniciado para la recuperación de los inmuebles ocupados por terceros y por la entidad pública.



ANEXO A-I
INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE RECUPERACION DE LOS INMUEBLES
OCUPADOS

En relación a los Lotes que se encuentran ocupados por terceros y/o entidad pública, le corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar según sea el caso, las acciones legales pertinentes para la recuperación del bien, conforme se detalla a continuación:

(a) Lote N° 01: (Renabi 9) Inmueble ubicado en Calle N° 4, Mz. I, Sub Lote 3-C, Urb. Los Tulipanes, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.

- Mediante Resolución de la Secretaría Ejecutiva N° 005-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 16 de enero de 2013, la CONABI (hoy PRONABI) asignó el inmueble a favor del Instituto Penitenciario - INPE, para la habilitación de una Clínica Psiquiátrica.
- Con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 196-2023/JUS-PRONABI-CE de fecha 01 de setiembre de 2023, el PRONABI resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del mencionado inmueble.
- A través del Oficio N° 590-2025-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 03 de marzo del 2025, se reiteró a la entidad beneficiaria la devolución del indicado inmueble, en el más breve plazo.
- A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.

(b) Lote N° 02: (Renabi 1266) 87.5 % de acciones y derechos del inmueble ubicado en Calle 9 (Antes Calle L), Mz. J, Lote 7, Sector Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Tacna.

- Con el expediente N° 00021-2019-0-2301-JR-CI-04, seguido ante el Juzgado Transitorio Civil de Tacna, se encuentra en trámite el proceso de desalojo interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra la empresa Isamar del Sur S.R.L, quienes ocupaban el inmueble en cuestión.
- Mediante Informe de Supervisión N° 151-2025-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 13 de febrero de 2025, se ha podido verificar que el inmueble se encuentra ocupado por terceros y se encuentra funcionando la empresa Cable Tacna.
- A través del Memorando N° 681-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 09 de agosto de 2024, se ha solicitado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, evalúe el inicio de acciones legales contra la empresa Cable Tacna, con el fin de procurar la restitución del bien.
- Por otro lado, cabe precisar que el porcentaje de acciones y derechos no se encuentra físicamente identificado, por lo cual corresponderá al adjudicatario encargarse del proceso de división y partición para su posterior independización, ya que solo se cuenta con una partida matriz.

(c) Lote N° 03: (Renabi 10) Inmueble ubicado en Calle N° 4, Mz. I, Sub Lote 3-D, Urb. Los Tulipanes, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- Mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 005-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 16 de enero de 2013, la CONABI (hoy PRONABI) asignó el inmueble a favor del Instituto Penitenciario - INPE, para la habilitación de una Clínica Psiquiátrica.
 - Con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 196-2023/JUS-PRONABI-CE de fecha 01 de setiembre de 2023, el PRONABI resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del mencionado inmueble.
 - A través del Oficio N° 590-2025-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 03 de marzo del 2025, se reiteró a la entidad beneficiaria la devolución del indicado inmueble, en el más breve plazo.
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
- (d) Lote N° 08: (Renabi 466)** 20% de acciones y derechos del inmueble ubicado en la Av. Tiravanti N° 469 (Interior N° 1), Mz 15, Lote 229, Urb. Del Fundo Tejada, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.
- Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 202-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 27 de mayo de 2019, el PRONABI asignó el inmueble a favor del Poder Judicial, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas y archivo de la Corte Superior de Justicia de Lima.
 - Con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 232-2024-JUS/PRONABI-CE, de fecha 06 de setiembre de 2024, el PRONABI resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del indicado bien.
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
 - Por otro lado, cabe precisar que el porcentaje de acciones y derechos se encuentra físicamente identificado, sin embargo, no se encuentra independizado, por lo cual corresponderá al adjudicatario encargarse del proceso de división y partición para su posterior independización, ya que solo se cuenta con una partida matriz.
- (e) Lote N° 10: (Renabi 295)** 50% de acciones y derechos del inmueble ubicado en Calle Marte N° 266 - 270, Mz. J, Lt. 13, Urb. Olimpo, Primera Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.
- Mediante Informe de Supervisión N° 740-2024-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 22 de julio de 2024, se ha podido verificar que el inmueble se encuentra ocupado por terceros (actual copropietaria del otro 50% de acciones y derechos).
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
 - Cabe precisar que el porcentaje de acciones y derechos no se encuentra físicamente identificado, por lo cual corresponderá al adjudicatario encargarse del proceso de



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

división y partición para su posterior independización, ya que solo se cuenta con una partida matriz.

(f) Lote N° 14: (Renabi 2612) Inmueble ubicado en Calle Buenos Aires N° 453, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

- Mediante Acta de custodia N° 449-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 18 de agosto de 2022, el PRONABI entregó el inmueble en custodia temporal a la Comisaria CPNP Castilla – Piura.
- Con Oficio N° 1684-2024-JUS/PRONABI-CE, de fecha 10 de julio de 2024, se comunica a la Comisaria CPNP Castilla – Piura, la conclusión de la custodia y solicita la devolución del inmueble.
- Mediante el Informe de Supervisión N° 646-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 09 de julio de 2024, se verifica que el inmueble se encontraría desocupado; sin perjuicio de ello, se está gestionando la entrega formal del bien al PRONABI, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.

(g) Lote N° 17: (Renabi 1378) Inmueble ubicado en la Mz. J-4, Lote 16, Sector 4, A.H. Nueva Esperanza, Primera Etapa, Sector A, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

- Mediante el Informe de Supervisión N° 742-2024-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 22 de julio de 2024, se verifica que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
- Con Oficio N° 8494-2024-JUS/PRONABI-CE de fecha 05 de noviembre de 2024, se solicitó la constatación policial a fin de identificar a los terceros ocupantes.
- A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.

(h) Lote N° 18: (Renabi 1232) Inmueble ubicado en la Mz. V, Lote 14, P.J. San Antonio, Cuarta Etapa, distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

- Mediante Informe de Supervisión N° 819-2024-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 05 de agosto de 2024, se verifica que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
- Con el expediente N° 01139-2014-0-1903-JR-CI-01, seguido ante el 1° Juzgado Civil - Sede Central, se encuentra en trámite el proceso de desalojo interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra los terceros ocupantes. En primera instancia el Juzgado declaró fundada la demanda de desalojo, sin embargo, los demandados han interpuesto recurso de apelación la cual fue concedida por el superior jerárquico, resolviendo en segunda instancia declarar nulo lo resuelto en primera instancia y se ordena al juzgado de origen emitir un nuevo pronunciamiento.

(i) Lote N° 19: (Renabi 2458) Inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 7, A.H. Tacalá, Sector II, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- Mediante Acta de entrega en custodia, de fecha 13 de setiembre de 2021, el PRONABI entregó el inmueble en custodia temporal a la Municipalidad Distrital Castilla, provincia y departamento de Piura.
 - Con Oficio N° 401-2024-JUS/PRONABI-CE, de fecha 14 de febrero de 2024, se comunica a la Municipalidad Distrital Castilla la conclusión de la custodia y solicita la devolución del inmueble.
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
- (j) Lote N° 21: (Renabi 2433)** inmueble ubicado en Mz A1, Lote 3, A.H. Villa Perú Canadá, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.
- Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 265-2021-JUS/PRONABI-CE de fecha 15 de noviembre de 2021, el PRONABI (antes CONABI) asignó el inmueble a favor de Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.
 - Con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 072-2024/JUS-PRONABI-CE de fecha 22 de abril de 2024, se resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del mencionado inmueble.
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
- (k) Lote N° 23: (Renabi 2613)** inmueble ubicado en Calle Los Ángeles N° 895, Mz. 11, Lote 1-B, P.J. La Esperanza, Sector Central - Barrio 5, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.
- Mediante el Informe de Supervisión N° 771-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 25 de julio de 2024, se verificó que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
 - Con Oficio N° 655-2024-JUS/PRONABI-CE de fecha 08 de marzo de 2024, se solicitó la constatación policial y mediante Oficio N° 2447-2024-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 21 de mayo de 2024 se reitera dicho pedido.
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
- (l) Lote N° 24: (Renabi 2245)** Inmueble ubicado en Pasaje Los Iberianos, Mz B, Lote 11, Asentamiento Humano Amarumayo, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- Mediante el Informe de Supervisión N° 976-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 15 de setiembre de 2023, se verifica que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- Con Memorando N° 678-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 09 de agosto de 2024, el PRONABI solicita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la evaluación de inicio de acciones de recuperación del inmueble.
- A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.

(m) Lote N° 25: (Renabi 1391) Inmueble ubicado en Calle Bermúdez N° 1121, Mz. 17, Lote 37, Pueblo Joven Bermúdez, Segunda Etapa, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

- Mediante informe de supervisión N° 816-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 02 de agosto de 2024, se verifica que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
- Con Memorando N° 1614-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 04 de diciembre de 2023, el PRONABI solicita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la evaluación de inicio de acciones de recuperación del inmueble.
- A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.

(n) Lote N° 26: (Renabi 2397) Inmueble ubicado en Calle Las Guirnaldas (Antes Calle 3) Mz. 22, Lote 35, P.J. Ampliación Fanny Abanto Calle, Sector II, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- Mediante Acta de entrega en Custodia de fecha 28 de abril de 2021, el PRONABI entregó el inmueble en custodia temporal a la Gerencia General de Salud de Lambayeque del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Con Oficio N° 1094-2023-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 03 de abril de 2023, se comunica a la Gerencia General de Salud de Lambayeque del Gobierno Regional de Lambayeque, la conclusión de la custodia y solicita la devolución del inmueble.
- Mediante el informe de supervisión N° 463-2024 de fecha 06 de junio de 2024, se verifica que el inmueble se encontraría desocupado; sin perjuicio de ello, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la entrega formal del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.

(o) Lote N° 31: (Renabi 2267) Inmueble ubicado en la Mz. C Lote 3, A.H. Primavera Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash.

- Mediante Informe de Supervisión N° 1101-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 06 de octubre de 2023, se ha podido verificar que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
- Con Memorando N° 254-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 05 de marzo de 2024, el PRONABI solicita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la evaluación de inicio de acciones de recuperación del inmueble.



*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

- A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
- (p) Lote N° 34: (Renabi 1233)** Inmueble ubicado en la Prolongación José Gálvez N° 152, Mz D. Lote 09, P.J. Agrupamiento de Viviendas Tupac Amaru, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.
- Mediante Informe de Supervisión N° 072-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 12 de febrero de 2024, se ha podido verificar que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
 - Con el expediente N° 00359-2017-0-1903-JR-CI-02, seguido ante el 2° Juzgado Civil de Loreto, se encuentra en estado de ejecución el proceso de desalojo interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra los terceros ocupantes. En primera instancia el Juzgado resolvió declarar fundada la demanda, confirmándose la misma en segunda instancia, sin embargo, actualmente los demandados han interpuesto nulidad, encontrándose pendiente de resolver.
- (q) Lote N° 35: (Renabi 2448)** Inmueble ubicado en Av. Prolongación Panamá N° 1125, Mz. B, Lote 7-A, A.H. Medio Mundo, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.
- Mediante “Acta de entrega y recepción de inmuebles en custodia temporal en aplicación del Decreto Supremo N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 01-2021 JUS”, de fecha 21 de setiembre de 2021, el PRONABI entregó en custodia temporal el inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.
 - Con Oficio N° 3036-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 25 de agosto de 2023, el PRONABI comunica a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la conclusión de la custodia temporal del inmueble
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.
- (r) Lote N° 36: (Renabi 2072)** Inmueble ubicado en Calle 3, Mz. Z2 Lote 01, A.H. Josefina Ramos Vda. De Gonzales Prada, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- Mediante Informe de Supervisión N° 428-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 24 de mayo de 2024, se ha podido verificar que el inmueble se encuentra ocupado por terceros.
 - Con Memorando N° 682-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 07 de agosto de 2024, el PRONABI solicita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la evaluación de inicio de acciones de recuperación del inmueble.
 - A la fecha, el PRONABI se encuentra gestionando las acciones pertinentes para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso judicial correspondiente, de ser el caso.



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO B - DEUDAS DE LOS INMUEBLES

| LOTE N° | RENA BI | CONV OCATORIA | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROV. | DPTO. | MUNICIPALIDAD (DEUDAS TRIBUTARIAS) | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | SERVICIO DE AGUA | MANTENIMIENTO DE JUNTA DE PROPIETARIOS | SUB TOTAL |
|---------|---------|---------------|--|----------------------|----------|------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| 1 | 9 | 1° | CALLE N° 4, MZ. I, SUB LOTE 3-C, URB. LOS TULIPANES | LURIGANCHO - CHOSICA | LIMA | LIMA | S/ 42,500.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 42,500.00 aproximadamente |
| 2 | 1266 | 1° | 87.5 % DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 (ANTES CALLE L), MZ. J, LOTE 7, SECTOR PARQUE INDUSTRIAL | TACNA | TACNA | TACNA | S/9,000.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/9,000.00 aproximadamente |
| 3 | 10 | 1° | CALLE N° 4, MZ. I, SUB LOTE 3-C, URB. LOS TULIPANES | LURIGANCHO - CHOSICA | LIMA | LIMA | S/ 21,000.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 21,000.00 aproximadamente |
| 4 | 2342 | 1° | PREDIO RUSTICO LA CAMPIÑA MONTE CHIMBOTE - UC 152136, VALLE SANTA LACRAMARCA | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | - | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 5 | 2402 | 3° | MZ. U, LOTE 27, URB. PUEBLO JOVEN ALTO DE ALIANZA | ALTO DE LA ALIANZA | TACNA | TACNA | S/ 1,000.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 50.00 aproximadamente | - | S/ 1,050.00 aproximadamente |
| 6 | 685 | 1° | MZ. E LOTE 5, URB. SANTA ROSA (ANTES URB. DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERU | TUMBES | TUMBES | TUMBES | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 7 | 2811 | 2° | MZ T, LOTE 28, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS CLAVELES | LURIN | LIMA | LIMA | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 8 | 466 | 2° | 20% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. TIRAVANTI N° 469 (INTERIOR N° 1), MZ 15, LOTE 229, URB. DEL FUNDO TEJADA | BARRANCO | LIMA | LIMA | S/ 2, 000.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 2, 000.00 aproximadamente |
| 9 | 1512 | 1° | PASAJE LOS PINOS N° 165 (HOY ARENALES 4TA CUADRA, PASAJE S/N) | SAN JUAN BAUTISTA | HUAMANGA | AYACUCHO | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 10 | 295 | 2° | 50% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARTE N° 266 - 270, MZ. J, LT. 13, URB. OLIMPO, PRIMERA ETAPA | ATE | LIMA | LIMA | S/ 2, 500.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 2, 500.00 aproximadamente |
| 11 | 683 | 1° | CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 158, MZ. K, LOTE 28, A.H. SAN NICOLAS | TUMBES | TUMBES | TUMBES | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 12 | 1651 | 3° | CALLE CESAR VALLEJO N° 196, MZ A LOTE 26, URB. POPULAR DE INTERES SOCIAL CESAR VALLEJO | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | S/ 2,000.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 2,000.00 aproximadamente |



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | | | | |
|----|------|----|--|-----------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| 13 | 2665 | 1° | SEGUNDA UNIDAD UBICADA EN LA AV. LOS INCAS N° 653, (PRIMER PISO) | TRUJILLO | TRUJILLO | LA LIBERTAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA JUNTA DE PROPIETARIOS | - |
| | 2666 | 1° | TERCERA UNIDAD Y ANEXO 1 UBICADA EN LA AV. LOS INCAS N° 653, (SEGUNDO PISO) | TRUJILLO | TRUJILLO | LA LIBERTAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA JUNTA DE PROPIETARIOS | - |
| 14 | 2612 | 2° | CALLE BUENOS AIRES N° 453 | CASTILLA | PIURA | PIURA | S/ 10, 000.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 10,000.00 aproximadamente |
| 15 | 2655 | 2° | CALLE 7, MZ. E, LOTE 04, A.H. VILLA HERMOSA | NUEVO CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | S/ 300.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 300.00 aproximadamente |
| 16 | 2535 | 1° | CALLE RAMON CASTILLA N° 747, MZ. 7, LOTE 33, PUEBLO JOVEN BERMUDEZ, ETAPA PRIMERA | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 17 | 1378 | 3° | MZ. J-4, LOTE 16, SECTOR 4, A.H. NUEVA ESPERANZA, PRIMERA ETAPA, SECTOR A | VEINTISEIS DE OCTUBRE | PIURA | PIURA | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 18 | 1232 | 3° | MZ. V, LOTE 14, P.J. SAN ANTONIO, CUARTA ETAPA | PUNCHANA | MAYNAS | LORETO | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 2,500.00 aproximadamente | S/ 100.00 aproximadamente | - | S/ 2,600.00 aproximadamente |
| 19 | 2458 | 3° | MZ. D, LOTE 7, A.H. TACALÁ, SECTOR II | CASTILLA | PIURA | PIURA | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 800.00 aproximadamente | - | S/ 800.00 aproximadamente |
| 20 | 1612 | 1° | CALLE JUAN FRANCISCO NAVARRETE, CUADRA 6 S/N (ANTES N° 773), BARRIO EL RECREO | TUMBES | TUMBES | TUMBES | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 21 | 2433 | 3° | MZ A1, LOTE 3, A.H. VILLA PERU CANADA | VEINTISEIS DE OCTUBRE | PIURA | PIURA | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 80.00 aproximadamente | S/ 100.00 aproximadamente | - | S/ 180.00 aproximadamente |
| 22 | 2577 | 2° | JIRON MONTERREY, MZ. Q-2, LOTE 6, A.H. SAN PEDRO | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | S/ 3,500.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 3,500.00 aproximadamente |
| 23 | 2613 | 2° | CALLE LOS ANGELES N° 895, MZ. 11, LOTE 1-B, P.J. LA ESPERANZA, SECTOR CENTRAL - BARRIO 5 | LA ESPERANZA | TRUJILLO | LA LIBERTAD | S/ 1,000.00 aproximadamente | S/ 50.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 1,050.00 aproximadamente |
| 24 | 2245 | 2° | PASAJE LOS IBERIANOS, MZ B, LOTE 11, ASENTAMIENTO HUMANO AMARUMAYO | TAMBOPATA | TAMBOPATA | MADRE DE DIOS | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 200.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 200.00 aproximadamente |
| 25 | 1391 | 3° | CALLE BERMUDEZ N° 1121, MZ. 17, LOTE 37, PUEBLO JOVEN BERMUDEZ, SEGUNDA ETAPA | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | S/ 700.00 aproximadamente | S/ 100.00 aproximadamente | S/ 100.00 aproximadamente | - | S/ 900.00 aproximadamente |
| 26 | 2397 | 2° | CALLE LAS GUIRNALDAS (ANTES CALLE 3), MZ. 22, LOTE 35, P.J. AMPLIACION FANNY ABANTO CALLE, SECTOR II | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | S/ 1,800.00 aproximadamente | S/ 150.00 aproximadamente | S/ 350.00 aproximadamente | - | S/ 2,300.00 aproximadamente |
| 27 | 2484 | 2° | JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL, MZ K, LOTE 17, A.H. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ, SECTOR JAIME YOSHIYAMA TANAKA | MANANTAY | CORONEL PORTILLO | UCAYALI | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 100.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 100.00 aproximadamente |
| 28 | 2652 | 2° | CALLE 13 DE MAYO N° 176, MZ G, LOTE 10, A.H. | BELÉN | MAYNAS | LORETO | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA | S/ 500.00 aproximadamente | - | S/ 500.00 aproximadamente |



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | | | | |
|----|------|----|--|---------------------|------------------|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------------|
| | | | MARGINAL OSCAR YVAN VASQUEZ, SECTOR I | | | | | POR LA ENTIDAD | | | |
| 29 | 2399 | 1° | PROLONGACION AV. ARICA, MZ. I, LOTE 28, P.J. FANNY ABANTO CALLE | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBA YEQUE | S/ 1,500.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 1,500.00 aproximadamente |
| 30 | 2944 | 1° | MZ. D, LOTE 35, P.J. BOLÍVAR ALTO | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | S/ 2,200.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 2,200.00 aproximadamente |
| 31 | 2267 | 2° | MZ. C, LOTE 3, A.H. PRIMAVERA ALTA | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | S/ 2,350.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 2,350.00 aproximadamente |
| 32 | 2651 | 2° | CALLE 13 DE MAYO N° 113, MZ F, LOTE 24, A.H. MARGINAL OSCAR YVAN VASQUEZ, SECTOR I | BELÉN | MAYNAS | LORETO | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 400.00 aproximadamente | - | S/ 400.00 aproximadamente |
| 33 | 2482 | 2° | JR. DANIEL ALCIDES CARRION, MZ 26, LOTE 08, A.H SAN FERNANDO | MANANTAY | CORONEL PORTILLO | UCAYALI | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | - |
| 34 | 1233 | 3° | PROLONGACION JOSE GALVEZ N° 152, MZ D, LOTE 09, P.J. AGRUPAMIENTO DE VIVIENDAS TUPAC AMARU | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | S/. 12,500.00 aproximadamente | S/. 50.00 aproximadamente | S/. 50.00 aproximadamente | - | S/. 12,600.00 aproximadamente |
| 35 | 2448 | 1° | AV. PROLONGACION PANAMA N° 1125, MZ. B, LOTE 7-A, A.H. MEDIO MUNDO | JOSE LEONARDO ORTIZ | CHICLAYO | LAMBA YEQUE | S/ 500.00 aproximadamente | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | - | S/ 500.00 aproximadamente |
| 36 | 2072 | 2° | CALLE 3, MZ. Z2, LOTE 01, A.H. JOSEFINA RAMOS VDA. DE GONZALES PRADA | IMPERIAL | CAÑETE | LIMA | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | PENDIENTE DE RESPUESTA POR LA ENTIDAD | S/ 300.00 aproximadamente | - | S/ 300.00 aproximadamente |

El PRONABI se encuentra gestionando la inscripción de los inmuebles ante las respectivas Municipalidades distritales, así como solicitando a las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos y otros, las deudas. Dichas deudas podrán ser recabadas por los postores en las Oficinas del PRONABI.



**SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)**

**ANEXO C
CARGAS Y GRAVÁMENES
(D.S. 001-2021-JUS)**

| LOTE N° | RENA BI | CONV OCAT ORIA | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROV. | DPTO. | PARTIDAS | CARGAS Y GRAVAMENES |
|---------|---------|----------------|--|-----------------------|--------|---------|-----------|---|
| 1 | 9 | 1° | CALLE N° 4, MZ. I, SUB LOTE 3-C, URB. LOS TULIPANES | LURIGANC HO - CHOSICA | LIMA | LIMA | 12116024 | <p>1. CARGA. RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE FABRICA EN VIA DE REGULARIZACION, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 05.09.2003.</p> <p>2. MEDIDA DE INCAUTACION E INHIBICION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION S/N DE FECHA 23/09/2010 EXPEDIDA POR EL 3° JUZGADO PENAL SUPRAPROVINCIAL CON SEDE LIMA, INSCRITA EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 22.09.2011.</p> <p>3. ASIGNACION EN USO TEMPORAL. A FAVOR DEL INPE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONABI DE FECHA 16/01/2013, INSCRITA EN EL ASIENTO D00003 CON FECHA 30.03.2015.</p> <p>4. MEDIDA DE INHIBICION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N°03 DE FECHA 21/05/2021, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE LIMA ESTE, INSCRITA EN EL ASIENTO D00004 CON FECHA 21.07.2021.</p> |
| 2 | 1266 | 1° | 87.5 % DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 (ANTES CALLE L), MZ. J, LOTE 7, SECTOR PARQUE INDUSTRIAL | TACNA | TACNA | TACNA | 05003390 | NINGUNA |
| 3 | 10 | 1° | CALLE N° 4, MZ. I, SUB LOTE 3-D, URB. LOS TULIPANES | LURIGANC HO - CHOSICA | LIMA | LIMA | 12116025 | <p>1. CARGA. RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE FABRICA EN VIA DE REGULARIZACION, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 05.09.2003.</p> <p>2. MEDIDA DE INCAUTACION E INHIBICION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION S/N DE FECHA 23/09/2010 EXPEDIDA POR EL 3° JUZGADO PENAL SUPRAPROVINCIAL CON SEDE LIMA, INSCRITA EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 22.09.2011.</p> <p>3. ASIGNACION EN USO TEMPORAL. A FAVOR DEL INPE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONABI DE FECHA 16/01/2013, INSCRITA EN EL ASIENTO D00003 CON FECHA 30.03.2015.</p> <p>4. MEDIDA DE INHIBICION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N°03 DE FECHA 21/05/2021, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE LIMA ESTE, INSCRITA EN EL ASIENTO D00004 CON FECHA 21.07.2021.</p> |
| 4 | 2342 | 1° | PREDIO RUSTICO LA CAMPIÑA MONTE CHIMBOTE - UC 152136, VALLE SANTA LACRAMARCA | CHIMBOTE | SANTA | ANCAS H | 11065706 | <p>1. HIPOTECA LEGAL. HASTA POR LA SUMA DE US\$ 10,000.00 A FIN DE GARANTIZAR EL SALDO DEL PRECIO DEUDOR, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 13.11.2019.</p> |
| 5 | 2402 | 3° | MZ. U, LOTE 27, URB. PUEBLO JOVEN ALTO DE ALIANZA | ALTO DE LA ALIANZA | TACNA | TACNA | P20005325 | <p>1. MEDIDA DE INHIBICION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N° 04 DE FECHA 04/11/2020, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00011 CON FECHA 25.11.2020.</p> <p>2. MEDIDA DE INCAUTACION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N° 03 DE FECHA 21/12/2020 EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00012 CON FECHA 26.03.2021.</p> |
| 6 | 685 | 1° | MZ. E LOTE 5, URB. SANTA ROSA (ANTES URB. DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERU | TUMBES | TUMBES | TUMBES | 02007509 | <p>1. HIPOTECA. A FAVOR DE LA CAJA MUNICIPAL DE SULLANA HASTA POR LA SUMA DE US\$ 3,000.00, INSCRITA EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 10.11.1999.</p> <p>2. MEDIDA DE INCAUTACION. ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N°03 DE FECHA 05/01/2015 EXPEDIDA POR EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL, INSCRITA EN EL ASIENTO D00003 CON FECHA 29.01.2015.</p> |



SUBASTA PÚBLICA Nº 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS Nº 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva Nº 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | |
|----|------|----|--|-------------------|----------|-------------|------------------------------|---|
| 7 | 2811 | 2° | MZ T, LOTE 28, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS CLAVELES | LURIN | LIMA | LIMA | P03251103 | NINGUNA |
| 8 | 466 | 2° | 20% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. TIRAVANTI Nº 469 (INTERIOR Nº 1), MZ 15, LOTE 229, URB. DEL FUNDO TEJADA | BARRANCO | LIMA | LIMA | (Partida matriz) 11111049 | 1. MEDIDA DE INCAUTACION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION Nº 01 DE FECHA 06/06/2018, EXPEDIDA POR EL CUARTO JUZGADO PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES PERMANENTE, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 03.07.2018. |
| 9 | 1512 | 1° | PASAJE LOS PINOS Nº 165 (HOY ARENALES 4TA CUADRA, PASAJE S/N) | SAN JUAN BAUTISTA | HUAMANGA | AYACUCHO | 02007066 | 1. HIPOTECA , A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA MAGDALENA HASTA POR LA SUMA DE S/3,405.00 SOLES, INSCRITA EN EL ASIENTO 2-D CON FECHA 22.05.1996. 2. HIPOTECA , A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA MAGDALENA HASTA POR LA SUMA DE S/3,405.00 SOLES, INSCRITA EN EL ASIENTO 2-D CON FECHA 15.11.1999. |
| 10 | 295 | 2° | 50% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARTE Nº 266 - 270, MZ. J. LT. 13, URB. OLIMPO, PRIMERA ETAPA | ATE | LIMA | LIMA | 45152340 | 1.DEMANDA , SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, INSCRITA EN EL ASIENTO 4-D, CON FECHA 17.10.1994. |
| 11 | 683 | 1° | CALLE JUAN VELASCO ALVARADO Nº 158, MZ. K, LOTE 28, A.H. SAN NICOLAS | TUMBES | TUMBES | TUMBES | 03006259 | 1. MEDIDA DE INCAUTACION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION Nº03 DE FECHA 05/01/2015 EXPEDIDA POR EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL, INSCRITA EN EL ASIENTO D00003 CON FECHA 29.01.2015. |
| 12 | 1651 | 3° | CALLE CESAR VALLEJO Nº 196, MZ A LOTE 26, URB. POPULAR DE INTERES SOCIAL CESAR VALLEJO | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10022146 | 1. MEDIDA DE INCAUTACION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION Nº 03 DE FECHA 15/10/2019, EXPEDIDA POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE LAMBAYEQUE, INSCRITA EN EL ASIENTO Nº 00006 CON FECHA 22.10.2019. |
| 13 | 2665 | 1° | SEGUNDA UNIDAD UBICADA EN LA AV. LOS INCAS Nº 653, (PRIMER PISO) | TRUJILLO | TRUJILLO | LA LIBERTAD | 11169771 | 1. CARGA TECNICA , POR NO CUMPLIR ELMPORCENTAJE DE AREA LIBRE DE TERRENO REQUERIDO EN LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS, INSCRITA EN EL ASIENTO D.2, RUBRO G00001 CON FECHA 08.07.2011. 2. MEDIDA DE INHIBICION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION Nº02 DE FECHA 12/10/2020, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE LA LIBERTAD, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 23.10.2020. |
| | 2666 | 1° | TERCERA UNIDAD Y ANEXO 1 UBICADA EN LA AV. LOS INCAS Nº 653, (SEGUNDO PISO) | TRUJILLO | TRUJILLO | LA LIBERTAD | 11169772 | 1. CARGA TECNICA , POR NO CUMPLIR ELMPORCENTAJE DE AREA LIBRE DE TERRENO REQUERIDO EN LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS, INSCRITA EN EL ASIENTO D.2, RUBRO G00001 CON FECHA 08.07.2011. 2. MEDIDA DE INHIBICION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION Nº02 DE FECHA 12/10/2020, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE LA LIBERTAD, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 23.10.2020. |
| 14 | 2612 | 2° | CALLE BUENOS AIRES Nº 453 | CASTILLA | PIURA | PIURA | 11004576 | 1. EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION , HASTA POR LA SUMA DE S/ 30, 500.00 SOLES A FAVOR DE EDPYME RAIZ S.A, INSCRITO EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 13.07.2010. 2. MEDIDA DE INCAUTACION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 04 DE FECHA 31/05/2022, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE PIURA, INSCRITA EN EL ASIENTO D00004 CON FECHA 11.08.2022. |
| 15 | 2655 | 2° | CALLE 7, MZ. E, LOTE 04, A.H. VILLA HERMOSA | NUEVO CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09002148 | NINGUNA |
| 16 | 2535 | 1° | CALLE RAMON CASTILLA Nº 747, MZ. 7, LOTE 33, PUEBLO | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | P12014844 | 1. TRASLADO DE EMBARGO PREVENTIVO , SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES, HASTA POR LA SUMA DE S/ 50,000.00 SOLES, EN EL PROCESO SEGUIDO SOBRE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INSCRITA EN EL ASIENTO Nº 00006 CON FECHA DE TRASLADO |



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | |
|----|------|----|--|-----------------------|------------------|---------------|-----------|--|
| | | | JOVEN BERMUDEZ, ETAPA PRIMERA | | | | | 21.01.2000. 2. TRASLADO DE EMBARGO PREVENTIVO , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N°02 DE FECHA 14/08/1996, HASTA POR LA SUMA DE S/ 10,000.00 SOLES, EN EL PROCESO SEGUIDO SOBRE ALIMENTOS, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00007 CON FECHA DE TRASLADO 21.01.2000. 3. INHIBICION , ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION N°01 DE FECHA 08/04/2021, EXPEDIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00011 CON FECHA DE TRASLADO 21.07.2021. |
| 17 | 1378 | 3° | MZ. J-4, LOTE 16, SECTOR 4, A.H. NUEVA ESPERANZA, PRIMERA ETAPA, SECTOR A | VEINTISEIS DE OCTUBRE | PIURA | PIURA | P15009249 | NINGUNA |
| 18 | 1232 | 3° | MZ. V, LOTE 14, P.J. SAN ANTONIO, CUARTA ETAPA | PUNCHANA | MAYNAS | LORETO | P12008160 | NINGUNA |
| 19 | 2458 | 3° | MZ. D, LOTE 7, A.H. TACALÁ, SECTOR II | CASTILLA | PIURA | PIURA | P15043788 | 1. INSCRIPCIÓN DE INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE BIENES . EXPEDIDO POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PIURA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 03 DE FECHA 4/6/2021 Y LA RESOLUCIÓN N° 07 DE FECHA 11/10/2021, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00003 CON FECHA 04/01/2022. |
| 20 | 1612 | 1° | CALLE JUAN FRANCISCO NAVARRETE, CUADRA 6 S/N (ANTES N° 773), BARRIO EL RECREO | TUMBES | TUMBES | TUMBES | 02002008 | 1. MEDIDA DE INHIBICIÓN , DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N° 03 DE FECHA 04/02/2020, POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 CON FECHA 24.02.2020. |
| 21 | 2433 | 3° | MZ A1, LOTE 3, A.H. VILLA PERU CANADA | VEINTISEIS DE OCTUBRE | PIURA | PIURA | P15189244 | 1.MEDIDA DE INCAUTACIÓN . DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 03 DE FECHA 02/03/2021, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00006 CON FECHA 28/05/2021. |
| 22 | 2577 | 2° | JIRON MONTERREY, MZ. Q-2, LOTE 6, A.H. SAN PEDRO | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09027653 | NINGUNA |
| 23 | 2613 | 2° | CALLE LOS ÁNGELES N° 895, MZ. 11, LOTE 1-B, P.J. LA ESPERANZA, SECTOR CENTRAL - BARRIO 5 | LA ESPERANZA | TRUJILLO | LA LIBERTAD | P14026519 | 1.MEDIDA DE INHIBICION . DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 09/12/2019, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00003 CON FECHA 23/12/2019. |
| 24 | 2245 | 2° | PASAJE LOS IBERIANOS, MZ B, LOTE 11, ASENTAMIENTO HUMANO AMARUMAYO | TAMBOPATA | TAMBOPATA | MADRE DE DIOS | 11162096 | NINGUNA |
| 25 | 1391 | 3° | CALLE BERMUDEZ N° 1121, MZ. 17, LOTE 37, PUEBLO JOVEN BERMUDEZ, SEGUNDA ETAPA | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | P12016209 | NINGUNA |
| 26 | 2397 | 2° | CALLE LAS GUIRNALDAS (ANTES CALLE 3), MZ. 22, LOTE 35, P.J. AMPLIACION FANNY ABANTO CALLE, SECTOR II | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10161632 | 1.MEDIDA DE INCAUTACION . DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 09/12/2019, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00003 CON FECHA 23/12/2019. |
| 27 | 2484 | 2° | JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL, MZ K, LOTE 17, A.H. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ, SECTOR JAIME YOSHIYAMA TANAKA | MANANTAY | CORONEL PORTILLO | UCAYALI | P19001079 | 1.ANOTACION PREVENTIVA DE INCAUTACION . DISPUESTA POR EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 41 DE FECHA 11/07/2011, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00004 CON FECHA 01/08/2011. 2.MEDIDA DE INCAUTACION CON DESPOSESION . DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 03 DE FECHA 27/08/2021, INSCRITA EN EL ASIENTO N°00006 CON FECHA 20.09.2021. |



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | | |
|----|------|----|--|---------------------|------------------|------------|-----------|--|
| 28 | 2652 | 2° | CALLE 13 DE MAYO N° 176, MZ G, LOTE 10, A.H. MARGINAL OSCAR YVAN VASQUEZ, SECTOR I | BELÉN | MAYNAS | LORETO | P12050551 | 1.MEDIDA DE INHIBICION. DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 17/02/2020, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00003 CON FECHA 31/08/2020. |
| 29 | 2399 | 1° | PROLONGACION AV. ARICA, MZ. I, LOTE 28, P.J. FANNY ABANTO CALLE | CHICLAYO | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10028770 | NINGUNA |
| 30 | 2944 | 1° | MZ. D, LOTE 35, P.J. BOLÍVAR ALTO | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09023722 | NINGUNA |
| 31 | 2267 | 2° | MZ. C, LOTE 3, A.H. PRIMAVERA ALTA | CHIMBOTE | SANTA | ANCASH | P09022957 | NINGUNA |
| 32 | 2651 | 2° | CALLE 13 DE MAYO N° 113, MZ F, LOTE 24, A.H. MARGINAL OSCAR YVAN VASQUEZ, SECTOR I | BELÉN | MAYNAS | LORETO | P12050540 | 1. HIPOTECA LEGAL. POR EL SALDO DEL PRECIO DEUDOR HASTA POR LA SUMA DE S/ 144.52 SOLES, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00003 CON FECHA 20.12.2005. 2. MEDIDA DE INHIBICION. DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 17/02/2020, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00005 CON FECHA 31/08/2020. |
| 33 | 2482 | 2° | JR. DANIEL ALCIDES CARRION, MZ 26, LOTE 08, A.H SAN FERNANDO | MANANTAY | CORONEL PORTILLO | UCAYALI | P19020560 | 1.MEDIDA DE INCAUTACION CON DESPOSESION. DISPUESTA POR EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PUCALLPA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 27/08/2021, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00011 CON FECHA 01/10/2021. |
| 34 | 1233 | 3° | PROLONGACIÓN JOSÉ GÁLVEZ N° 152, MZ D, LOTE 09, P.J. AGRUPAMIENTO DE VIVIENDAS TUPAC AMARU | IQUITOS | MAYNAS | LORETO | P12004989 | 1. TRASLADO DE INSCRIPCIÓN DE ANOTACIÓN DE DEMANDA. DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2 DE FECHA 21-07-98, SOBRE DIVISION Y PARTICION, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00004 CON FECHA 23/09/1999. 2. INSCRIPCION DE CARGAS. DISPUESTA POR EL 2° JUZGADO CIVIL DE MAYNAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 13 DE FECHA 08/09/2000, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00005 CON FECHA 25/09/2000. 3. MODIFICACION DE DEMANDA, EXPEDIDA POR EL 2DO. JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE MAYNAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 07 DE FECHA 24.10.02, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00007 CON FECHA 13/01/2003. |
| 35 | 2448 | 1° | AV. PROLONGACIÓN PANAMÁ N° 1125, MZ. B, LOTE 7-A, A.H. MEDIO MUNDO | JOSE LEONARDO ORTIZ | CHICLAYO | LAMBAYEQUE | P10159063 | 1. MEDIDA DE INCAUTACIÓN. DISPUESTA POR RESOLUCIÓN JUDICIAL N° 02 DE FECHA 21.05.2021, EXPEDIDA POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN EL ASIENTO N° 00003, CON FECHA 28.05.2021. |
| 36 | 2072 | 2° | CALLE 3, MZ. Z2, LOTE 01, A.H. JOSEFINA RAMOS VDA. DE GONZALES PRADA | IMPERIAL | CAÑETE | LIMA | P17004498 | 1.HIPOTECA, HASTA POR LA SUMA DE S/ 13,200.00 SOLES A FAVOR DEL BANCO DE MATERIALES S.A.C, INSCRITA EN EL ASIENTO N° 00004 CON FECHA 23.09.2003. |

*SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)*

**ANEXO D
CARTA DE PRESENTACIÓN
(UNICA PERSONA – NATURAL O JURÍDICA)**

Lima, _____ de _____ de 2025

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI

Agradeceré considerarme como postor(a) en la Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI, convocada por ustedes, respecto del inmueble:

| | | | | |
|--|---|------------------|---|--|
| Lote N° (*) | Dirección del inmueble (*) | | | |
| Apellido paterno (para personas naturales) (*) | | | Apellido materno (para personas naturales) (*) | |
| Nombres (para personas naturales) (*) | | | | |
| Razón/denominación social (para personas jurídicas) (*) | | | | |
| Representante Legal o Apoderado(a) (para personas jurídicas) (*) | | | | |
| N° de partida registral (para personas jurídicas) (*) | | | | |
| DNI ó Carné de Extranjería N°(*) | RUC N° (sólo para personas jurídicas) (*) | | | |
| Estado civil: (marcar con una X) (*) | Soltero(a) | Casado(a) | Otro (especificar) | |
| Domicilio (*) | | | | |
| Distrito (*) | Provincia (*) | Departamento (*) | | |
| Teléfono o celular (*) | | | | |
| E-mail (*) | | | | |
| Nota: Los datos consignados con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado. La firma debe ser a mano, no se aceptan firmas escaneadas, ni en copia, caso contrario será descalificado del proceso. | | | | |

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 001-2025-JUS/PRONABI.

.....
Firma (*)



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO D-I
CARTA DE PRESENTACIÓN
(PARA ADQUIRIR EN COPROPIEDAD, NO APLICA PARA SOCIEDAD CONYUGAL)

Lima, ____ de ____ de 2025

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención:
Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI

Agradeceré considerarme como postor(a) en la Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI, convocada por ustedes.

| | | | | | |
|--|--|----------------------|--|----------------------|---|
| Lote N° (*) | | | Dirección del inmueble(*) | | |
| Apellidos y Nombres (para personas naturales) (*) | 1. _____ (Participará en el Acto Público) | | 2. _____ | | |
| Razón/denominación social (para personas jurídicas) (*) | 1. _____ (Participará en el Acto Público) | | 2. _____ | | |
| Representante Legal o Apoderado(a) (sólo para personas jurídicas) (*) | 1. _____ (Participará en el Acto Público) | | 2. _____ | | |
| N° de Partida Registral (sólo para personas jurídicas) (*) | 1. _____ | | 2. _____ | | |
| N° de DNI o Carné de Extranjería (*) | 1. _____ | | R.U.C. N° (sólo para personas jurídicas) (*) | 1. _____ 2. _____ | |
| Estado civil: (marcar con una X) (*) | Soltero(a) | 1. _____ 2. _____ | Casado(a) | 1. _____ 2. _____ | Otro (especificar) 1. _____ 2. _____ |
| Domicilio (*) | | | | | |
| Distrito (*) | Provincia (*) | | Departamento (*) | | |
| Teléfono (*) | 1. _____ 2. _____ | E-mail (*) | 1. _____ 2. _____ | | |
| Nota: Los datos consignados con este signo (*) son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado. La firma debe ser a mano, no se aceptan firmas escaneadas, ni en copia, caso contrario será descalificado del proceso. | | | | | |

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases administrativas N° 001-2025-JUS/PRONABI.

(deberán firmar todos los intervinientes, indicando su N° de DNI/carné de extranjería)

.....
Firma (*)

.....
Firma (*)



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO E
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

Lima, ____ de _____ de 2025

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI

Por medio de la presente yo, (*) _____

con DNI/carné de extranjería N° (*) _____.

| | Marcar con un (x) según corresponda |
|--|--|
| En mi calidad de persona natural (*) | () |
| En mi calidad de representante y/o apoderado(a) (*) | () |
| En mi calidad de representante legal de una persona jurídica (empresa) (*) | () |

Declaro bajo juramento que no estoy incurso(a) en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado peruano, ni con sus empresas u organismos, ni con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ni con el PRONABI; asimismo, no haber sido funcionario(a) y/o servidor(a) público(a) que haya prestado servicio bajo cualquier régimen laboral o contractual a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o PRONABI, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales derivados de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, – Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, no ser deudor(a) del Estado, no haber sido condenado(a) penalmente o estar rehabilitado(a), de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas y en la legislación peruana vigente.

De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el PRONABI se encuentra plenamente facultado para descalificar mi condición de postor o el de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro otorgada a mi favor o de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el PRONABI, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del cheque(s) de gerencia entregado(s) como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....
Firma (*)

Nota: Los datos consignados con este signo () son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.*

SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO F
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS

Lima, ____ de ____ de 2025

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI

Por medio de la presente yo, (*) _____,

con DNI/carné de extranjería N° (*) _____.

| | Marcar con un (x) según corresponda |
|--|--|
| En mi calidad de persona natural (*) | () |
| En mi calidad de representante y/o apoderado(a) (*) | () |
| En mi calidad de representante legal de una persona jurídica (empresa) (*) | () |

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Que, los recursos que entrego para la compra de bienes del PRONABI a través de subasta pública provienen de fuentes de carácter profesional, actividades de negocios, actividades productivas, de servicios u otras actividades lícitas referidas a (especificar): _____.

1. Que, los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal, Código Civil o Código Tributario Peruano o en cualquier norma que los modifique o adicione.
2. Que, no estoy efectuando transacciones provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal, Código Civil o Código Tributario Peruano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Que, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
4. De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el PRONABI se encuentra plenamente facultado para descalificar mi condición de postor o el de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro otorgada a mi favor o de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
5. Asimismo, reconozco y acepto que el PRONABI, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del cheque(s) de gerencia entregado(s) como respaldo de la oferta económica.

.....
Firma (*)

Nota: Los datos consignados con este signo () son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.*



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO G
CARTA DE SUBSANACIÓN

Lima, ____ de ____ de 2025

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI

Yo, _____

_____ identificado(a) con D.N.I. /carné de extranjería N° _____, postor(a) participante de la Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI, en el Lote N° ____ he tomado conocimiento que el cheque de gerencia que dejé en garantía para participar en el citado lote ha sido observado debido a lo siguiente

_____ razón por la cual, cumplo con subsanar adjuntando el cheque de gerencia:

| | |
|------------------|--|
| Número de cheque | |
| Banco | |
| Monto S/ | |

En este sentido, habiendo subsanado la observación, solicito ser considerado como postor(a) hábil para participar en el Lote N° _____ de la Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 001-2025-JUS/PRONABI.

.....
Firma (*)

Nota: Los datos consignados con este signo () son obligatorios, en caso de no completar la información, será descalificado del proceso.*



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO H
CARTA DE CANCELACIÓN

Lima, ____ de ____ de 2025

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI
Asunto: Cancelación de precio de inmueble adjudicado

Yo, _____

_____ identificado(a) con D.N.I. /carné de extranjería N° _____, postor(a) ganador(a) de la Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI, en el Lote N° _____, ubicado en

_____ cumplo cancelar el saldo de precio del lote adjudicado, con el/los siguientes cheques de gerencia:

| | |
|------------------|--|
| Número de cheque | |
| Banco | |
| Monto S/ | |
| Número de cheque | |
| Banco | |
| Monto S/ | |
| Número de cheque | |
| Banco | |
| Monto S/ | |
| Número de cheque | |
| Banco | |
| Monto S/ | |

En este sentido, téngase por cancelado la totalidad del precio del inmueble adjudicado.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 001-2025-JUS/PRONABI.

.....
Firma

Se adjunta:
() Cheques de Gerencia No Negociable en moneda nacional.



SUBASTA PÚBLICA N° 001-2025-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2025-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO I
MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE SOBRE

Lima, ____ de ____ de 2025

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 001-2025-JUS/PRONABI

| | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Nombre y Apellido del Postor | |
| DNI N.º | |
| N.º de Subasta: | Subasta N° 001-2025-JUS/PRONABI |
| N.º de Lote al que participa | |

Nota: Adicionalmente al sobre cerrado, el postor deberá presentar este Anexo, el cual será sellado en mesa de partes, con lo cual tendrá constancia de la recepción de su sobre.